



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

La tutela del Estado frente a la contaminación ambiental, Lima, 2018

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
Abogada

**AUTORA:**

Manrique De La Cruz, Elizabeth Edelmira (ORCID: 0000-0002-6558-2983)

**ASESOR:**

Dr. Vargas Huamán, Esau (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Estudio sobre los Actos del Estado y su Regulación entre Actores Interestatales y en  
la Relación Público Privado, Gestión Pública, Política Tributaria y Legislación  
Tributaria

**LIMA - PERÚ**

**2019**

**Dedicatoria:**

El presente trabajo se lo dedico a mi familia, docentes y amigos quienes me apoyaron en mi superación personal y académica.

**Agradecimiento:**

A Dios, ante todo, a mi familia y a los especialistas que accedieron a brindarme su tiempo para responder mi entrevista.

# ÍNDICE

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
ÍNDICE.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	9
II. MÉTODO.....	21
2.1 Tipo y Diseño de la Investigación.....	21
2.2. Escenario de Estudio.....	21
2.3. Participantes.....	21
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	23
2.5. Procedimiento.....	24
2.6. Método de análisis de la información.....	25
2.7. Aspectos éticos.....	25
III. RESULTADOS.....	26
IV. DISCUSIÓN.....	31
V. CONCLUSIONES.....	35
VI. RECOMENDACIONES.....	36
REFERENCIAS.....	37
ANEXOS.....	42
ANEXO 1.- MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	42
ANEXO 2.- VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS.....	45
ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	51
ANEXO 3.1: INSTRUMENTO DE ENTREVISTA.....	51
ANEXO 3.2 INSTRUMENTO DE ANÁLISIS FUENTE DOCUMENTAL.....	91

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general Analizar si la tutela del Estado previene la contaminación ambiental en Lima 2018. Para ello se ha separado en dos objetivos para poder darse la investigación de manera exhaustiva. Primero analizar si la fiscalización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA evita la contaminación del aire y después analizar si la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos. En este sentido para realizar la investigación se ha tomado como punto de referencia el artículo 2, numeral 22 de nuestra constitución y la política nacional ambiental, donde claramente indica que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Ahora, en el primer capítulo, analizaremos los trabajos previos, así como las teorías relacionadas al tema donde se establecerá que el medio ambiente es un tema transversal, se relaciona con todo lo concerniente al ser humano, y es por ello el estudio realizado. Tanto en las teorías como en los trabajos previos vemos que el principal problema es la falta de fiscalización de las entidades en materia ambiental, así como la falta de recursos y también la concientización del hombre respecto a los problemas ambientales. La normatividad existente está en pleno desarrollo, lo ambiental recién está siendo tomado en serio y esto es trasladado a nuestro ordenamiento jurídico.

En el siguiente capítulo, el método, señalaremos los pasos para nuestro trabajo. Primero tendremos en cuenta que el tipo de estudio va de la mano con la metodología, este trabajo es cualitativo y por ello su tipo de estudio es correlacional. Se ha realizado diez entrevistas y se ha analizado tres documentos que han sido un instrumento importante para este trabajo.

Los resultados se han basado en nuestros objetivos y han sido muy consistentes con la realidad de la tutela del Estado hacia nuestro medio ambiente por lo que no está brindándole protección a este. Este estudio indica que aún faltan cosas por hacer, las leyes se encuentran establecidas, pero muchas no son acordes con la realidad, es por ello que su cumplimiento se hace difícil.

**Palabras clave:** Medio ambiente, OEFA, Fiscalía Ambiental instrumentos de gestión ambiental, residuos sólidos.

## ABSTRACT

The present research work has as a general objective Analyze if the protection of the State prevents environmental pollution in Lima 2018. For this purpose, it has been separated into two objectives to be able to carry out the investigation in an exhaustive manner. First, analyze whether the inspection of the Environmental Assessment and Inspection Agency- OEFA avoids air pollution and then analyze whether the protection of the Public Ministry prevents contamination by solid waste. In this sense, in order to carry out the investigation, article 2, numeral 22 of our constitution and the national environmental policy have been taken as a reference point, where it clearly indicates that everyone has the right to enjoy a balanced and adequate environment for the development of their life.

Now, in the first chapter, we will analyze the previous works, as well as the theories related to the subject where it will be established that the environment is a cross-cutting theme, it is related to everything concerning the human being, and that is why the study carried out. Both in the theories and in the previous works we see that the main problem is the lack of control of the entities in environmental matters as well as the lack of resources and also the awareness of man with respect to environmental problems. The existing regulations are in full development, the environmental is just being taken seriously and this is transferred to our legal system.

In the next chapter, the method, we will point out the steps for our work. First we will consider that the type of study goes hand in hand with the methodology, this work is qualitative and therefore its type of study is correlational. Ten interviews have been conducted and three documents that have been an important instrument for this work have been analyzed.

The results have been based on our objectives and have been very consistent with the reality of the protection of the State towards our environment, so it is not providing protection to it. This study indicates that there are still things to do, laws are established, but many are not consistent with reality, which is why compliance is difficult.

Keywords: Environment, OEFA, Environmental Prosecutor's Office, environmental management instruments, solid waste.

## I. INTRODUCCIÓN

Con respecto a la **aproximación temática**, el trabajo de investigación analiza si la tutela del Estado previene la contaminación ambiental en Lima ya que, la contaminación es un problema en todo el mundo, afecta el medio ambiente y a las personas que se encuentran expuestas a ella. Existen muchos contaminantes que afectan el medio, pero en este trabajo tratamos de la contaminación del aire y la contaminación por residuos sólidos.

En el contexto internacional se busca la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible de los pueblos. A esto se llegó en la Declaración de Estocolmo de 1972 donde muchos países, así como el Perú se reunieron para conversar acerca del daño que se le estaba causando al medio ambiente y como poder remediarlo. Esa fue la primera reunión que se dio para hablar del medio ambiente. Posteriormente siguieron las reuniones, pero fue con esa Declaración que, en el Perú, así como en muchos Estados se involucraron en la protección de este.

El Perú adoptó los principios acordados en la Declaración instituyéndolos en la Constitución, en las normas y leyes que se dieron en pro del medio ambiente, así como la Ley General del Ambiente; de la misma manera se fueron creando instituciones que respaldaban el ordenamiento ambiental como el MINAM, el OEFA que es adscrito al MINAM entre otros. También en materia ambiental se crearon fiscalías especializadas en esta materia para reprimir a aquellos que cometían delitos ambientales.

El problema raíz está en si las autoridades están realizando bien su trabajo de prevención de la contaminación ambiental ya que existe mucho desorden en las entidades encargadas del tema. Entonces, para analizar esta situación en el presente trabajo de investigación se realizaron entrevistas a especialistas en materia ambiental quienes apoyaron con sus conocimientos a resolver la problemática planteada, de la misma forma se realizaron los análisis de doctrinas, leyes, declaraciones internacionales y asimismo para conseguir nuestro objeto de investigación nos hicimos las siguientes preguntas ¿De qué manera la fiscalización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA evita la contaminación del aire? y ¿De qué manera la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos?

Prosiguiendo con la investigación, se desarrollarán los trabajos previos de autores nacionales como –Vilma, T. *et al.* (junio, 2018), en el artículo que lleva por título “Reordenamiento vehicular y contaminación ambiental por material particulado (2,5 y 10), dióxido de azufre y dióxido de nitrógeno en Lima Metropolitana, Perú”, tiene como objetivos analizar los cambios en los niveles ambientales de material particulado (2,5 y 10) (PM<sub>2,5</sub> y PM<sub>10</sub>), dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) y dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>), en proporción al reordenamiento vehicular que se dio en la avenida Abancay, entre 2013-2015 respecto a 2007-2009, se consideró comparar con otras dos avenidas sin implementación de un reordenamiento, la avenida Guillermo de La Fuente en el distrito de Comas y la avenida César Vallejo en el distrito de El Agustino y se tuvo por conclusión que en definitivamente el ordenamiento vehicular si produce que haya una disminución de los diferentes contaminantes que hay en el ambiente y esto a su vez mejoraría la calidad de aire y por ende la salud de las personas que residen en la ciudad de Lima.

Del mismo modo Alva, K. (2014), en su tesis para obtener el título de abogada “Fortalecimiento de la protección al ambiente y los recursos naturales en la constitución peruana de 1993” tiene como objetivo determinar cómo fortalecer la protección del ambiente y de los recursos naturales en la Constitución de 1993, a fin de contribuir a incrementar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así como examinar los fundamentos legales, doctrinarios y jurisprudenciales comparados de la naturaleza como sujeto de derecho. También indicar cómo la concepción del ambiente como sujeto de derecho ayudará a desarrollar el contenido del sistema de *numerus apertus*, previsto en el artículo 3 de la Constitución Peruana. De la misma manera precisar cómo la puesta en práctica de los impuestos ambientales colaborará para mejorar la protección del ambiente y los recursos naturales. Lo que se hizo fue tomar un grupo de maestros especializados en Derecho Constitucional y Derecho Ambiental de las universidades: Universidad Cesar Vallejo, Universidad Nacional de Trujillo y Universidad Privada Antenor Orrego; así como a los fiscales especializados en materia ambiental de la ciudad de Trujillo, a fin de realizar un análisis en base a las entrevistas realizadas, jurisprudencia y legislación comparada con el único propósito de efectuar una contrastación de conjeturas. Para ello se utilizó la observación documental: libros, revistas y jurisprudencia en doctrina comparada y nacional respecto a la naturaleza como sujeto de derecho. Finalmente se concluye que, si cada organismo se ciñe a lo que la constitución demanda respecto al ambiente y los recursos naturales esto permitirá que el Estado avale de manera



eficaz y eficiente el disfrute del derecho fundamental del hombre a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, así como también el disfrute de otros derechos fundamentales como la vida, salud, etc. El reconocimiento de ambos derechos es decir tanto los del hombre como los de la naturaleza, no son derechos opuestos, sino complementarios. Se tienen que establecer tributos medioambientales ya que en los últimos años adquirieron una gran importancia en otros países y que ha funcionado debido a la necesidad de una tutela efectiva e inmediata del medioambiente por el perjuicio constante que la actividad del hombre le está produciendo a la naturaleza y con ello me refiero al medio ambiente donde el uso racional de los bienes ambientales y la recaudación de ingresos tributarios permitieran una sociedad más ordenada y digna para vivir.

También Bonilla, L. (2018) en su tesis para obtener el título de abogado “La política ambiental y el ecosistema en el Perú, Lima”, tiene como objetivo general determinar la influencia de la política ambiental en garantizar un ecosistema saludable en el Perú, Lima 2017 y como objetivos específicos, determinar la influencia de las leyes ambientales en garantizar un ecosistema saludable en el Perú, Lima 2017. De tal manera, la autora empleó el enfoque cuantitativo y el tipo de investigación aplicada, finalmente la autora concluye que los resultados obtenidos por la investigación corroboran que la política ambiental influye positivamente para garantizar un ecosistema saludable en el Perú también que la población sí se preocupa por el medio ambiente sin embargo esta preocupación solo queda en palabras porque los hábitos indican que la sociedad más joven termina botando sus desperdicios en la calle lo cual da como resultado que no existe una verdadera concientización en el cuidado del medio ambiente.

También Estrada, A. (2016), en su tesis para obtener el título profesional de abogado “La contaminación del aire producido por los medios de transporte público, en el distrito de San Juan de Lurigancho Urbanización zarate 2013-2016”, tiene como objetivo general determinar de qué manera los Medios de transporte afectan la contaminación atmosférica en el distrito de San Juan de Lurigancho-urbanización Zárate y asimismo concluye que el Estado no está siendo consecuente con sus acciones respecto a lo establecido en la constitución de 1993 respecto a materia ambiental y no se le está ofreciendo a la persona un ambiente adecuado para su desarrollo.

Asimismo, Saénz, E. (2019), en su tesis para optar el Título profesional de abogado “la aplicación del derecho ambiental y su influencia en el sistema jurídico peruano Ica 2016”,

presenta como objetivo general analizar la aplicación del derecho ambiental y su influencia en el sistema jurídico peruano y llega a la conclusión que la ciudadanía no confía en el Estado y eso se puede apreciar en las protestas que realizan las personas por falta de tutela de medio ambiente; el papel del derecho ambiental es importante en el sistema jurídico peruano.

Sánchez, E. (2015), en su tesis para optar el grado académico de abogado “La Gestión integral de los residuos sólidos en los gobiernos locales y su regulación jurídica”, presenta como objetivo general determinar como la regulación local específica en la gestión de los residuos sólidos, garantizará el derecho a vivir en un ambiente adecuado y equilibrado. Finalmente concluye que el Estado sí tiene normativa que le permite trabajar, en este caso las municipalidades pueden trabajar en el marco de sus competencias incentivando a los administrados para que haya una segregación de los residuos sólidos en la fuente lo cual os permita vivir en un ambiente equilibrado para el desarrollo de nuestra vida.

Por otro lado, en cuanto a las tesis Internacionales. Estrada, A., Gallo, M., y Nuñez, E. (setiembre, 2016), en su artículo que lleva por título “Contaminación ambiental, su influencia en el ser humano, en especial: el sistema reproductor femenino”, tiene por objetivo demostrar cuán importante resulta la contaminación ambiental de todo tipo a la salud humana, en especial el sistema reproductor femenino y concluye que la contaminación ambiental de todo tipo causa daños nocivos a la salud humana, en especial al sistema reproductor femenino y que por más que el sistema del ser humano se adapta a los cambios negativos estos podrían provocar efectos definitivos a la salud.

Por consiguiente, Masís, K. (2016), en su tesis para optar por el grado de licenciatura en derecho “Creación de una jurisdicción ambiental como vía de solución de asuntos ambientales” tiene como objetivo analizar las vías procesales por medio de las cuales se resuelve los asuntos ambientales en Costa Rica para establecer las bases para la creación de una jurisdicción ambiental especializada como vía eficaz para la satisfacción del interés público ambiental. Asimismo, el autor empleó la metodología cualitativa, que es un análisis de las causas que ocasionan el problema por medio de la observación y finalmente concluye que en Costa Rica no existe un proceso ambiental constituido de manera específica para el conocimiento de asuntos ambientales en la vía judicial.

Asimismo Espinoza, A. (2015), en su tesis para optar el grado de doctor “Derechos humanos y medio ambiente: el papel de los sistemas europeo e interamericano”, tiene como

objetivos generales: analizar cómo cada uno de los regímenes internacionales de protección de los derechos humanos (DIDH) y de protección del medio ambiente (DIMA) ha evolucionado a raíz de comprender sus elementos de interacción y mutua dependencia, y analizar el papel de los dos sistemas regionales de protección de los derechos humanos principales (sistema interamericano y sistema del Consejo de Europa) en esta evolución del derecho internacional. Asimismo, la metodología utilizada consiste en el uso de métodos de dogmática jurídica con un enfoque prescriptivo y finalmente concluye que la protección ambiental otorgada por los sistemas europeo e interamericano de derechos humanos presenta una contribución al desarrollo, en el seno del derecho internacional, de la integración de los objetivos de protección del medio ambiente y de los derechos humanos.

El autor Cañón, J. y Eraso, G. (2004), en su tesis para optar el título de abogado “El papel del derecho penal en la tutela del ambiente” tiene como objetivo servir de ayuda para las personas en general con dedicación al medio ambiente que deseen tener mayores alcances sobre la legislación penal ambiental y las normas a las cuales se remiten y finalmente se concluye que en Colombia existe una legislación ambiental constituida de principios y normas constitucionales, sin embargo el problema radica en su dispersión y cantidad se hace un problema a la hora de su conocimiento y su aplicación en cada caso, también hay una desactualización respecto a los problemas que suceden en la actualidad.

Por otro lado Sánchez, L. (2012), en su tesis para optar el título de magister “El derecho al ambiente sano: esquemas de reconocimiento constitucional y mecanismos judiciales de protección en el derecho comparado” tiene como objetivo analizar las teorizaciones sobre el derecho al ambiente sano y las formas como se traducen en la construcción de esquemas de reconocimiento y protección constitucional del derecho al ambiente sano, en especial, en acciones judiciales para su defensa y finalmente se concluye que es necesario que los ciudadanos puedan accionar judicialmente su derecho a un ambiente sano porque con esto no solo participarían tomando decisiones sino podrían controlar las acciones del Estado y de los particulares en cuanto a las afectaciones al ambiente.

Por consiguiente, el marco teórico nos ayudará a determinar conceptos y delimitar nuestro tema para que podamos entender mejor nuestro trabajo. Siendo así tocaremos la Declaración de Estocolmo la cual fue llevada a cabo en Suecia en 1972, dando lugar a que en muchos Estados tomen conciencia de lo que está sucediendo con nuestro planeta. Es en estas circunstancias que se inician acciones dentro de cada Estado comprometiéndose en el

cuidado de su medio ambiente, esto a su vez se ve reflejado en Perú en nuestra constitución, tanto la de 1979 y la de 1993, esta última ya se encuentra mejorada y más precisa. Nuestra carta magna es precisa al tutelar el medio ambiente y esto a su vez genera que nuestros cuerpos legales, los códigos lo estipulen, pero yendo más allá también el Estado tutela el medio ambiente usando distintos mecanismos, tanto administrativo y penal, todo con el fin de poder lograr que las normas ambientales se protejan y cumplan. En el Perú se dio la creación del MINAM en el 2008, así también aparecieron diversas instituciones especializadas en esta materia, en fiscalización el OEFA y en la evaluación del impacto ambiental el Senace, luego el sernanp y el ANA así respectivamente. Estas instituciones hicieron que el Perú siga avanzando en sus logros sobre el medio ambiente sin embargo en el año 2014 se crea la Ley N°30230, las presiones de algunos sectores económicos lograron que entidades no puedan proteger la regulación ambiental por lo que se considera hubo un retroceso o parálisis según Lanegra la aprobación de la Ley N°30230 buscaba menoscabar la autoridad del sector ambiente, le redujo autonomía al MINAM, quitándole atribuciones e iniciativa así como también le bajó la severidad a las sanciones y se le disminuyeron los plazos para la aprobación del EIA, hechos que perjudicaron sobremanera nuestra mayor institución ambiental (2018, p. 16)

La contaminación ambiental es uno de los grandes problemas en todo el mundo, existen muchos tipos de contaminación y con el tiempo se va haciendo más grande el problema. La contaminación según Peñaloza es la introducción de agentes biológicos químicos o físicos a un medio al que no pertenecen. Cualquier modificación indeseable de la composición natural de un medio; por ejemplo, agua, aire o alimentos. (2012, p.1). Este problema afecta al ser humano más de lo que creen. La Organización Mundial de la Salud (OMS), define a la salud como el estado completo de bienestar físico que tiene una persona y por otro lado la Organización Panamericana de la salud aporta que la salud también tiene ver con el medio ambiente que rodea a la persona, por ello hablar del problema de la contaminación tiene que ver hablar de la salud de las personas, no es algo aislado sino involucra al ser humano tal como lo establece la Organización Mundial de la Salud.

Cabe indicar que uno de los Organismos más importantes involucrados en materia ambiental es el OEFA, este se crea en el 2008 con el decreto Legislativo N° 1013. El OEFA tiene competencias en materia de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción ambiental, destinadas todas ellas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales

fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, por ello el enfoque de gestión que tiene el OEFA también apunta a evitar la configuración de daños ambientales. No obstante, se requiere un fortalecimiento de estas facultades. Sin embargo, mediante el Decreto Supremo N°022-2009 -MINAM se aprobó el ROF, donde claramente en el artículo 5 se establece al OEFA como ente rector del Sinefa y por ende debe encargarse de la evaluación, supervisión, control, fiscalización y sanción en materia ambiental. Según Ramiro el OEFA tiene dos tipos de supervisiones, las que se encuentran en su ROF, una de primer piso donde ejecuta directamente a las que me fueron dadas en competencia y la otra que la llama de segundo piso donde debe supervisar que las EFA cumplan con su labor de fiscalización, a nivel nacional, regional y local (2017, p.56). Este Organismo puede pedir reportes, informes técnicos a las entidades a su cargo, así como dictar normas, además en caso de incumplimiento puede comunicar a la contraloría General de la República por responsabilidad administrativa funcional quien puede inhabilitar para el ejercicio de la función pública hasta por cinco años. Como ya lo hemos dicho, en algunos casos se pasó a realizar denuncia.

Se tiene muchos conceptos de la contaminación. La contaminación es la introducción de un agente externo lo cual es perjudicial para el ambiente, el aire se contamina cuando se pierde el equilibrio de sus componentes o cuando ingresan sustancias gaseosas o sólidas que no componen la atmósfera y que son producidas por la actividad humana. (MINAM,2009, p.8)

En todo el mundo la contaminación atmosférica da mucho que hablar, pero en nuestra ciudad la contaminación ya ha sobrepasado los estándares de calidad ambiental. Los contaminantes principales en el aire son: material particulado, dióxido de azufre y monóxido de carbono. Según el INEI A inicios del año 2018 el SENAMHI ha monitoreado la calidad del aire en diez estaciones que se encontraban en los distritos de Ate, San Borja, Jesús María (Campo Marte), Santa Anita, Villa María del Triunfo, Huachipa, San Juan de Lurigancho (Universidad César Vallejo), San Martín de Porres, Carabayllo y Puente Piedra encontrando que en las estaciones de puente piedra, Ate, Huachipa y San Juan de Lurigancho, superó el ECA permitido de material particulado, el cual proviene de centrales eléctricas, fábricas, vehículos, incendios forestales y esto está asociado a la muerte por enfermedades cardiovasculares, cáncer, infecciones respiratorias, partos prematuros (2018, p.3)

La Organización Mundial de la Salud advierte que la contaminación atmosférica es un gran riesgo para la salud de todas las personas a nivel mundial, lo ha ido advirtiendo desde el año 2014 y el año 2016 donde en base a estudios informó que el 92 % de las personas en el mundo viven en condiciones de contaminación ya que sus Estados no le brindan la importancia que amerita a este tema, por este problema se dan principal causa de muertes prematuras, cada año 3 millones y esto a nivel de ciudades como zonas rurales. Teniendo este problema de fondo se necesita el apoyo de los Estados para diseñar políticas y que estas se cumplan, así como concientizar sobre esto a la ciudadanía. (Sola, 2018, p.3)

Según el Decreto Supremo 003-2017- MINAM, que dice en virtud al principio de prevención de la Ley General del Ambiente los objetivos prioritarios de la gestión ambiental del Perú, son: el prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental, mediante instrumentos de gestión ambiental. (2017, p.7). En Lima y siguiendo los parámetros internacionales se ha puesto en funcionamiento los ECA (Estándar nacional de calidad ambiental). según el Decreto Supremo 003-2017- MINAM se ha aprobado y se obliga el uso en las diferentes normas y políticas públicas porque con esto se va a poder medir el nivel de contaminación existente en el aire.

El problema de la contaminación atmosférica principalmente afecta a los niños, quienes son más vulnerables a los efectos que acarrear. Según Gustavo el alto grado de contaminación que existe en Lima vulnera la salud de los escolares con enfermedades respiratorias crónicas, el mayor grado expuesto son aquellos que viven cerca al tráfico vehicular y tienen a sus centros de estudio muy cerca de ellos. En el caso de aquellos que radican fuera de este ámbito su incidencia de enfermedades con el asma es menor. (2014, p.3)

La importancia y relevancia del Derecho Ambiental ha ido cobrando mayor fuerza a través de los años a nivel mundial y en nuestro país se dio el gran cambio con la constitución de 1993 donde incluye y reconoce en su artículo 2, inciso 22 que la persona humana tiene derecho de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida. Asimismo, nuestra protección Legal también se da en materia penal. En nuestro código Penal existen tipificados los delitos ambientales que eran vistos por los Fiscales de prevención del delito en materia ambiental pero ahora se han creado más fiscalías ambientales en Lima. La última se dio en Lima Norte el año pasado, que tocan netamente temas ambientales; si bien es cierto

esto puede mejorar el acceso de la población a poder denunciar directamente, el problema es que aun la conciencia ambiental es muy pobre.

La llamada FEMAS (Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental) fueron creadas mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 038-2008-MP-FN-JFS del 13 de marzo del 2008. Antes estas mismas fiscalías tocaban también delitos de prevención ahora solo se dedican a temas ambientales logrando con esto una mejora en lo que respecta la protección ambiental. Esta iniciativa es buena, pero se requiere de toda una logística para que el fiscal se proyecte a formalizar su denuncia. A diferencia del tratamiento que se le da a un delito común, en el caso de los delitos ambientales existe un apoyo adicional que se requiere ya que necesita apoyo administrativo de algunas instituciones como el OEFA, o el SENACE o el ANA, dependiendo del asunto materia de imputación. Según Torres El Ministerio Público cumple un papel importante ya que tiene el deber de averiguar los hechos, de recopilar la información para acusar y tener elementos suficientes para que el juez determine bien la responsabilidad del imputado. Estas denuncias las puede poner cualquier persona incluso una autoridad ambiental así también como el propio fiscal puede actuar de oficio (2014, p.144)

Los delitos que más ven las fiscalías son los delitos de contaminación como contaminación por residuos sólidos, contaminación del aire y contaminación del agua. Desde su creación las FEMAS han apoyado en la prevención del delito, como bien sabemos la materia penal es el último paso a seguir si por vía administrativa no se puede llegar a alguna solución, y viendo que existe omisión por parte de las autoridades y los ciudadanos en seguir las normas de preservación y cuidados del medio ambiente, las fiscalías se han vuelto muy necesarias porque en base a la presión a recibir un castigo que sería la pérdida de libertad es cuando recién muchos ponen interés en buscar hacer lo correcto.

En nuestro trabajo estamos tratando del delito de contaminación por residuos sólidos siendo que este tipo de delitos es más que frecuente y resulta ser un problema en Lima. Según el MINAM, en Lima se genera un promedio de 9 794 t/día, de esto solo menos del 50% va a un relleno sanitario. (2016, p.23) Los residuos sólidos afectan el medio ambiente, este pone inservible la tierra y evita que se le den otros usos y esto a su vez perjudica la salud de las personas que se encuentran a los alrededores de estos lugares donde se encuentra la basura acumulada llamados botaderos ya que existen gases que se emiten por el mismo proceso de descomposición natural que se da. (Sáenz, 2014, p.123)

Existen muchas razones por las que se ha convertido en un problema. Primero está la falta de conciencia de la población. Las leyes están estipuladas en materia de residuos sólidos como la ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por el Decreto Legislativo N° 1278 y según la política Nacional Ambiental las Municipalidades y los gobiernos regionales tienen según sus competencias determinadas funciones en materia ambiental que son fiscalizadas por el Órgano de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que según consta en los reportes; estos no estarían cumpliendo en lo que respecta a la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

El artículo 306. Incumplimiento de las normas relativas a manejo de residuos sólidos, dice El que, sin autorización o aprobación de la autoridad competente, establece un vertedero o botadero de residuos sólidos que pueda perjudicar gravemente la calidad del ambiente, la salud humana o la integridad de los procesos ecológicos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años. Aquí se tiene que tener en cuenta que el delito por contaminación de residuos sólidos es un delito especial que se tiene que fundamentar en un informe el cual no cuantifica el daño solo da elementos establecidos en la norma a fin de que el fiscal pueda tomarlos en consideración. Adicionalmente a ello los fiscales pueden pedir apoyo de las autoridades administrativas y EFA. También el propio Ministerio cuenta con especialistas dentro del equipo Forense Especializado en Materia Ambiental llamado (EFOMA). Por otro lado, dentro de lo que son residuos sólidos existen supuestos que determinan la entidad competente que la fiscalía llama para su informe; así como residuos de construcción cuya entidad a cargo es el Ministerio de vivienda y construcción mientras que para los residuos sólidos domiciliarios la entidad competente es la municipalidad provincial y distrital.

La gestión de los residuos sólidos es competencia directa de los municipios, pero es competencia del OEFA fiscalizar y en caso los municipios no estén cumpliendo con su labor los ciudadanos pueden denunciar la omisión de los funcionarios en su labor administrativa, también al OEFA y este Órgano puede también hacer su denuncia a la fiscalía directamente.

Con la finalidad de lograr nuestro objeto de investigación y por consiguiente para avanzar con el trabajo es necesario tener una **formulación del problema** de investigación para lo cual hemos tomado como **problema general**: ¿En qué medida la tutela del Estado previene la contaminación ambiental en Lima 2018?



Asimismo, en cuanto a la formulación **del primer problema específico** nos cuestionamos ¿De qué manera la fiscalización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA evita la contaminación del aire?

Así sucesivamente respecto a la formulación del **segundo problema específico**, nos preguntamos ¿De qué manera la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos?

Teniendo en cuenta los problemas hallados, la investigación ampara su **justificación teórica** puesto que desarrollará todos aquellos conceptos relacionados al medio ambiente y la protección que el Estado le da respecto a la contaminación ambiental que en la actualidad viene a ser un gran problema. Para lo cual conocer los derechos que se encuentran estipulados en la constitución como en las diferentes normas ambientales nos brindará las pautas para su análisis en cuanto a los derechos que no están siendo tutelados y con esto viéndose perjudicada nuestra sociedad limeña.

Asimismo, el trabajo se **justifica desde el ámbito práctico**, el trabajo de investigación, permitirá conocer la realidad problemática que enfrenta la sociedad en Lima a través de la información recolectada, no viendo tutelados sus derechos frente a la contaminación del aire y de los residuos sólidos, ello en virtud a la vulneración de sus derechos ambientales. Aunado a ello el estudio sustenta su justificación en la carencia de fiscalización de las medidas implementadas que protejan de forma integral y efectiva el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida y en la falta de conciencia ciudadana.

Por otro lado, la investigación también es importante desde un **enfoque metodológico**, ya que aportará al conocimiento del derecho ambiental y su amplia regulación que es dada a través de diversas normas, para las cuales se aplicarán procedimientos y técnicas metodológicas, se podrá efectuar una investigación más profunda de la problemática planteada, la misma que será sustentada con diversos recursos, tales como revistas, periódicos, páginas web, leyes, códigos, decretos supremos, libros, e Informes.

El trabajo presenta objetivos a los cuales se tiene que llegar y como primer punto encontramos al **objetivo general** el cual es analizar sí la tutela del Estado previene la contaminación ambiental en Lima 2018.

Asimismo, el **primer objetivo específico**, sostiene que se va a analizar si la fiscalización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA evita la contaminación del aire.

Mientras que el **segundo objetivo específico** se va a enfocar en analizar si la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos.

En razón a lo mencionado antes, tenemos que en razón a los objetivos planteados de la presente investigación se han desarrollado supuestos jurídicos que dieron respuesta al estudio. **El supuesto jurídico general** es que el Estado no está tutelando los derechos ambientales frente a la contaminación ambiental de las personas que radican en Lima siendo esta ciudad una de las más contaminadas a nivel nacional e internacional. De la información concentrada de los propios especialistas en la materia, el estado no está tutelando el medio ambiente, por muchas razones, entre ellas inversión privada, la fiscalización no sería rigurosa por problemas de recursos y gestión. Asimismo, siguiendo con los supuestos, **el primer supuesto jurídico específico** es que El OEFA no está tutelando los derechos ambientales frente a la contaminación del aire de las personas en Lima. Si bien es cierto que el OEFA es un Organismo Importante a nivel de fiscalización, este no está realizando su trabajo correctamente por falta de recursos y por falta de logística.

Mientras, el **segundo supuesto jurídico específico** tiene que ver con que El Ministerio Público no tutela los derechos ambientales frente a la contaminación del suelo por residuos sólidos en Lima. La contaminación del suelo por residuos sólidos es un tema básicamente de los municipios sin embargo el Ministerio Público tiene una gran labor que es la de prevención, El Ministerio Público no solo puede actuar cuando ya se ha cometido el delito sino también tiene una labor preventiva en caso de delitos ambientales. El Ministerio Público con las fiscalías especializadas aun no cuentan con los recursos y la logística necesaria, aunque es lo que las normas estipulan que debería tener, así como personal especializado, peritos expertos en materia ambiental e instrumentos para el peritaje, teniendo en cuenta que los delitos ambientales son especiales y requieren de apoyo administrativo.

## II. MÉTODO

### 2.1 Tipo y Diseño de la Investigación

La presente investigación se da en un **enfoque cualitativo**, ya que el trabajo se basó en investigaciones anteriores pero enfocadas en una realidad diferente con puntos de vista actuales que se lograron sacar de las entrevistas realizadas a expertos en materia ambiental. A través de técnicas como las entrevistas, análisis documentales, la persona que investiga llega a unir sus investigaciones con las de otros especialistas (Monje, 2011, p.32).

Por otro lado, en lo que respecta al **diseño de investigación**, este cumple con la teoría fundamentada, el cual se caracteriza por el análisis que se da después de la recolección de datos del hecho investigado; en nuestro trabajo hubo un recojo de información a la vez que se interpretó la misma en base a los documentos de estudio materia de investigación. Esta teoría entiende que si el investigador quiere conocer la verdad debe introducirse en esta realidad, en el campo para comprender mejor, para esta teoría importan las personas y el significado que llevan sus acciones (Monje, 2011, p.111)

Asimismo, la **investigación es básica e interpretativa** ya que se recopiló información en base a lo que ya existe, por ello mismo la información existente en este trabajo es respaldado por doctrinas, revistas indexadas teniendo en cuenta las categorías de la investigación,

### 2.2. Escenario de Estudio

En la presente investigación **el escenario de estudio** fue Lima, y se tomó en cuenta distintas entidades ambientales, donde se realizaron las entrevistas a nuestros especialistas en materia ambiental tales como jueces, fiscales y abogados; estos lugares fueron: la defensoría del Pueblo, El Ministerio Público, El Juzgado, en sí entidades de Estado.

### 2.3. Participantes

El presente trabajo de tesis tuvo como población a los abogados especialistas en materia ambiental de las distintas entidades del Estado. Se eligió a los sujetos para recoger los datos que nos permitieron obtener respuestas a nuestra pregunta y con eso a nuestro problema de investigación. Respecto a la muestra, parte o fragmento específico por las particularidades que presentaron llegan a incluir a los elementos de la población (Carrasco, 2006, 236). En la presente investigación la muestra se conformó por 4 fiscales, 1 juez y 5 abogados

especializados en el tema quienes fueron fundamentales para nuestro trabajo de investigación, cuyos datos son:

	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO QUE DESEMPEÑAN</b>	<b>PERFIL PROFESIONAL</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>
<b>1</b>	Lisette Vásquez Noblecilla	Jefa del área de Medio Ambiente	Abogada	Defensoría del Pueblo
<b>2</b>	César Augusto Ipenza Peralta	Msc. en Conservación	Abogado	Independiente
<b>3</b>	Oscar Contreras Morales	Especialista legal en materia ambiental	Abogado	Ministerio de transportes y telecomunicaciones
<b>4</b>	Erick Leddy García Cerrón	Especialista legal en materia ambiental	Magister	Independiente
<b>5</b>	Javier Antonio Zapata García Rosell	Fiscal Provincial 2da fiscalía especializada en prevención del delito	Magister	Ministerio Público
<b>6</b>	Wendy Victoria Llerena Morales	Fiscal Adjunta Provincial FEMA Lima Norte	Abogada	Ministerio Público
<b>7</b>	Alexander Traverso Wissar	Fiscal Adjunto Provincial	Abogado	Ministerio Público
<b>8</b>	Silvia Janet Cáceda Roman	Fiscal Provincial FEMA	Abogada	Ministerio Público
<b>9</b>	Oscar Alfredo Crisóstomo Salvatierra	Juez Penal Superior Lima Norte	Abogada	Poder Judicial
<b>10</b>	Brenda Silva Pasuni	Especialista Legal en Materia Ambiental	Abogada	Ministerio de Energía y Minas

Fuente: Elaboración propia

#### 2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Con respecto a **las técnicas e instrumentos de recolección de datos**, Hernández sostiene que se busca conseguir datos de seres humanos donde lo que se busca son sus percepciones, sus conceptos para poder analizarlos y comprenderlos (2010, p.409). Existen diferentes técnicas y solo dependerá del investigador usar la más adecuada a su trabajo. En el presente trabajo se usaron dos técnicas las cuales fueron fundamentales para tener información en materia ambiental.

**La entrevista** como instrumento para la recolección de datos cualitativos debe ser abierta de tal forma que no dejen llevar por el punto de vista del investigador, se emplea cuando el problema es más complicado para observar (Hernández, 2010, p.418).

**La Guía de Entrevista** viene a ser un instrumento de recolección de datos donde se realizaron preguntas para los entrevistados, preguntas que responderían a los objetivos planteados en el trabajo de investigación; por ende, se desarrollaron 9 preguntas abiertas para 10 especialistas en derecho ambiental.

La **guía de entrevista** fue validada por los expertos:

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS</b>		
<b>Datos generales</b>	<b>Cargo</b>	<b>Porcentaje</b>
Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop	Docente de metodología de la investigación en la Universidad César Vallejo	95 %
Dr. Eliseo Wenzel Miranda	Docente de metodología de la investigación en la Universidad César Vallejo	95 %
Dr. Julio César Diaz Paz	Docente de metodología de la investigación en la Universidad César Vallejo	95 %
<b>TOTAL</b>	<b>PROMEDIO</b>	<b>95 %</b>

Fuente: Elaboración propia

**El análisis documental** ha sido tratado por diversos investigadores, Peña señaló que estos responden a conocer la información de un determinado documento para saber qué es

lo que los demás han realizado sobre el tema, y esto tiene que ser relevante para tu tema (2007, p. 58).

**La guía de análisis documental** es el instrumento de recolección de datos con los cuales se analizaron los documentos que responden a los objetivos del presente trabajo de investigación. Para su elaboración se analizaron declaraciones internacionales sobre medio ambiente, así como la Ley general ambiental y el manual de derecho ambiental relacionadas a la tutela del medio ambiente por parte del Estado.

La guía de análisis documental fue validada por los expertos:

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS</b>		
<b>Datos generales</b>	<b>Cargo</b>	<b>Porcentaje</b>
Dr. Eliseo Wenzel Miranda	Docente de metodología de investigación en la Universidad César Vallejo	95%
Dr. Vargas Huaman Esau	Docente de metodología de investigación en la Universidad César Vallejo	94%
Dr. La Torre Guerrero, Angel	Docente de metodología de investigación en la Universidad César Vallejo	95%
<b>TOTAL</b>	<b>PROMEDIO</b>	95%

Fuente: Elaboración propia

## **2.5. Procedimiento**

Prosiguiendo con el trabajo, después de detallar las técnicas a seguir para obtener la información pasamos a puntualizar como se llevó a cabo el análisis que se dio estableciéndose una estructura acorde con el enfoque cualitativo y siguiendo la teoría fundamentada. Lo primero que se realizó fueron las entrevistas a especialistas en la materia ambiental con el fin de que nos aporten información fundamental respecto a la tutela que el Estado brinda al medio ambiente; adicionalmente a ello se empleó la guía de análisis documental que nos aportó más información de acuerdo a nuestros objetivos y con ellos pudimos tener mayor información para contrastar. Todo este análisis se contrastó con la información proveniente de las doctrinas las cuales fueron sacadas tanto de los antecedentes como del marco teórico. De tal manera que toda la información obtenida ha sido utilizada

para determinar si el Estado está tutelando los derechos ambientales de todas las personas en Lima a través del Oefa y del Ministerio Público.

## **2.6. Método de análisis de la información**

Los métodos que se usaron en **el análisis de información** para el caso de las entrevistas fue el método inductivo ya que a través de este método se pueden hacer análisis desde lo particular a lo general, en el caso del presente trabajo, se analizaron las entrevistas de manera particular para luego encontrar una respuesta general dentro de nuestro objetivo; mientras que en el caso del análisis documental, este fue realizado siguiendo el método hermenéutico que permite la interpretación de los documentos obtenidos; como la declaración de Estocolmo, la Ley general del ambiente y el manual de delitos ambientales de manera más detallada. Consecuentemente los resultados obtenidos se compararon con los antecedentes y con la doctrina del marco teórico, de esta triangulación de análisis de información salió nuestro aporte al trabajo de investigación.

## **2.7. Aspectos éticos**

Finalmente, el trabajo de investigación se basó en principios y **aspectos éticos**. Se ha respetado el derecho de autor y se ha fundado en los parámetros que la Universidad César Vallejo ha establecido, existe un rigor científico que ha quedado demostrado a través de la validación de los tres expertos; asimismo se han citado los textos y documentos de acuerdo al estilo American Psychological Association (APA).

### III. RESULTADOS

Los resultados obtenidos en la presente investigación se realizaron en aplicación de los instrumentos de recolección de datos, como son las guías de entrevista y las fichas de fuentes de análisis documental.

#### **Descripción de las guías de entrevista**

De las entrevistas que se realizaron en relación al objetivo general “Analizar si la tutela del Estado previene la contaminación ambiental en Lima 2018”

**Con relación a la primera pregunta,** ¿En su opinión de qué manera la tutela del Estado previene la contaminación Ambiental en Lima? Vásquez, Ipenza, Contreras, García, Zapata, Llerena, Traverso, Cáceda, Crisóstomo y Silva (2019) señalaron que el Estado previene la contaminación ambiental en Lima a través de sus instituciones, por ejemplo, el Ministerio del Ambiente, el gobierno regional y local, el Oefa, Osinfor, Serfor, entre otras instituciones, las mismas que conforme a sus competencias deben de planificar, regular, informar, evaluar, supervisar, fiscalizar y monitorear el cumplimiento de la legislación ambiental.

**A la segunda pregunta** ¿Considera usted que la tutela del Estado en la práctica resulta eficiente y eficaz en Lima? García consideran que el Estado si tiene actuaciones concretas, pero hacen falta variables que midan, necesitas parámetros subjetivos para ver si resultan eficiente o si han mejorado o no. Mientras que, Vásquez, Ipenza, Contreras, Zapata, Llerena, Traverso, Cáceda, Crisóstomo y Silva (2019) consideran que “No obstante los esfuerzos por sostener la aplicación de los instrumentos antes mencionados, el burocratismo estatal, la informalidad económica y la ausencia de capacidades en aquellos lugares donde se originan los problemas; sumada a la falta de conciencia empresarial y ciudadana; nos lleva a caer en la cuenta que la protección ambiental del Estado es insuficiente y tiene tareas pendientes.”

**A la tercera pregunta,** ¿En su opinión la contaminación ambiental es un problema continuo en Lima? Vásquez, Ipenza, Contreras, García, Zapata, Llerena, Traverso, Cáceda, Crisóstomo y Silva (2019), coinciden que efectivamente, es una problemática constante, debido a que los gobernantes (gobierno central, regional y local) no prestan el debido interés.



En conclusión, el Estado no está previniendo la contaminación ambiental, si bien existen instituciones que se encargan de tratar la contaminación ambiental, estas no son o suficientemente eficientes como para manejar el problema de la contaminación que cada vez es mayor.

**De las entrevistas que se realizaron en relación al objetivo específico 1 “Analizar si la fiscalización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA evita la contaminación del aire.”**

**Con relación a la cuarta pregunta,** ¿En su opinión la función que tiene el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA evita la contaminación del aire? Vásquez, Ipenza, Contreras, García, Zapata, Llerena, Cáceda, y Silva (2019) señalan que “el OEFA viene cumpliendo con sus funciones, sin embargo la contaminación del aire es una problemática que va más allá de las competencias del OEFA, quienes tienen una gran responsabilidad, la misma que no vienen cumpliendo son los gobiernos regionales y locales, instituciones carentes de personal capacitado, que no cumplen ni con la función normativa y mucho menos con la función supervisora; contando con autonomía política, económica y administrativa para los asuntos de su competencia. Por otro lado, Traverso y Crisóstomo consideran que, si no se le dan las herramientas para esas funciones y no se le dota de logística, pues la posibilidad de éxito en el cumplimiento de sus funciones es casi nula, hay una pasividad todavía por parte de las municipalidades.

**Con respecto a la quinta pregunta,** ¿Según usted qué medidas políticas o legislativas debería tomar el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA para evitar impactos ambientales negativos? García, Cáceda (2019) y señalan que el OEFA es un organismo técnico que se puede fortalecer, así como sensibilizar a la sociedad respecto a la protección del medio ambiente, así como medidas de fiscalización más rigurosa de actividades comerciales e industriales. Llerena y Silva señalan que el Estado ya está sobrenormado, del mismo modo el OEFA ya cuenta con un marco normativo definido, lo que falta es el cumplimiento de lo normado por todas las partes involucradas. Vásquez, Ipenza señalan que el funcionamiento adecuado del OEFA dependerá de garantizarle recursos financieros suficientes y su nivel de independencia y que El OEFA podría tener una competencia sancionatoria que no la tiene. Finalmente, el resto señalan que tiene que haber una política preventiva agresiva contando con todo el apoyo de las autoridades.

**Con respecto a la sexta pregunta,** ¿Según usted qué acciones se están tomando para mejorar la calidad del aire en Lima? Vásquez, Ipenza, Contreras y Llerena (2019) consideran que, el Grupo de Trabajo de la Comisión Multisectorial Ambiental creado mediante Resolución Suprema N° 04-2016-MINAM aprobó un Plan de Acción mediante 005-2017-MINAM, el cual se encuentra en proceso de cumplimiento, y se encargó su seguimiento y monitoreo al Ministerio del Ambiente. Al respecto cabe destacar, entre otros avances, la aprobación de Límites Máximos Permisibles de emisiones atmosféricas para vehículos automotores. Así como el Impuesto Selectivo al Consumo a los combustibles contaminantes, el uso de combustibles con una bajar en azufre, la instalación de filtros en chimeneas industriales, etc. Mientras que García, Zapata, Traverso, Cáceda, Crisóstomo, y Silva (2019) consideran que no se están tomando medidas para mejorar la calidad el aire o lo desconocen.

Según mi opinión es cierto que el Estado está sobre normado, el problema es que aún no existe un orden ni una delimitación clara de lo que cada institución necesita realizar es por ello que El OEFA no está realizando sus funciones como se debe.

**De las entrevistas que se realizaron en relación al objetivo específico 2 “Analizar si la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos.”**

**Con respecto a la séptima pregunta,** ¿En su opinión la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos? Vásquez, Ipenza, Contreras, García, Zapata, Llerena, Traverso, Cáceda, Crisóstomo y Silva (2019) consideran que el Ministerio Público a través de las fiscalías especializadas en materia ambiental realiza función no solo de persecución del delito, sino también en prevención de delito ambiental, y en especial en la prevención de contaminación por residuos sólidos, pese a ello requiere de mayores recursos que le permitan desarrollar sus acciones preventivas. Adicionalmente a ello Contreras señala que el Ministerio Publico también investiga la presunta comisión de delitos relacionados al vertimiento no autorizado de aguas residuales industriales y domésticas a los cuerpos de agua en el territorio nacional (ríos, lagos, mar, aguas subterráneas),

**Con respecto a la octava pregunta,** ¿En su opinión la creación de fiscalías especializadas en materia ambiental es más eficaz a la hora de prevenir los delitos ambientales? Vásquez, Ipenza, Contreras, García, Zapata, Llerena, Cáceda, Crisóstomo y Silva (2019) señalaron que sí, las fiscalías especializadas en materia ambiental de acuerdo a su reglamento tienen funciones de prevención, además de investigación lo que les permite

intervenir antes de la comisión de delitos ambientales y evitar daños al medio ambiente. Mientras que Traverso señala que no ha visto resultados tangibles pero una buena logística, debidamente implementada con medios idóneos debería lograr un buen resultado.

**Con respecto a la novena pregunta,** ¿Según usted las municipalidades cumplen con una buena gestión y manejo de los residuos sólidos? Vásquez, Ipenza, Contreras, Zapata, Llerena, Traverso, Cáceda y Crisóstomo (2019) señalan que no, porque no cuentan con infraestructura, recursos ni personal especializado para una gestión ambiental adecuado de los residuos sólidos, Mientras que García y Silva considera que determinadas municipalidades no cumplen con sus funciones de un manejo adecuado de los residuos sólidos, debido a que no tiene una planificación en el presupuesto para dicha acción, caso contrario a municipalidades que ejecutan de forma eficiente este manejo.

En mi opinión el Ministerio Público sí previene la contaminación por residuos sólidos ya que en materia penal es disuasivo sin embargo existen aún acciones que se deben realizar de manera preventiva y no cuando el daño ya está hecho.

#### **Análisis de guía de fuente documental**

En relación al objetivo general “Analizar si la tutela del Estado previene la contaminación ambiental en Lima 2018” se analizó el Principio 2,6,11 y 17 de la Declaración de Estocolmo. Conferencia de las naciones unidas sobre el Medio Ambiente Humano, 16 de junio de 1972.

Al Estado le corresponde tutelar el medio ambiente y prevenir la contaminación. En la Declaración de Estocolmo se busca concientizar a los Estados de la importancia de cuidar nuestro medio ambiente, para ello es importante preservar los recursos de tal manera que las generaciones futuras tengan el mismo acceso a ellas que nosotros; esto lo conseguiremos evitando la contaminación excesiva siendo así que el ambiente pueda remediarse naturalmente. Por ello el Estado es el encargado de crear instituciones que realicen gestión ambiental en beneficio de las poblaciones y su medio ambiente, mejorando con ello la calidad de vida de la población y por ende exista un crecimiento y desarrollo del país.

En conclusión, con la Declaración de Estocolmo de 1972 traen al frente un problema que ya se estaba dando años atrás en todo el mundo, el problema de la contaminación y su afectación al ser humano. Este protocolo fue pieza clave para que el gobierno de Perú se concientice en la protección de los recursos siendo uno de los países con mayor diversidad ecológica en el mundo, esto simplemente nos resulta favorable.

También, en relación **al objetivo específico 1** “Analizar si la fiscalización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA evita la contaminación del aire. Se analizó Ley General del Ambiente, artículos I, VI del Título Preliminar y el artículo 31 donde todo parte de nuestra constitución , donde involucra al ser humano con su hábitat, el derecho a gozar de un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; Tomando como base esto se realizan gestiones ambientales con el fin de prevenir y básicamente evita así que nuestro medio ambiente de degrade y es así como se crea a través del MiNAM, el Estándar de Calidad Ambiental que es conocido como ECA, que viene a ser la medida que rige para todo el Perú donde se establecerá el nivel de concentración de sustancias en el aire, agua o suelo, esto en el caso del aire es para tener en cuenta cuando el aire es bueno o malo para nuestra salud.

En conclusión, lo que tenemos que tener en cuenta es que Nuestra Constitución rige toda nuestra política ambiental. En el caso del aire es el Estándar de Calidad Ambiental que mide los grados de concentración de las sustancias que se encuentran en el aire y que si estos se exceden podríamos sufrir de enfermedades y estaríamos hablando que nuestro ambiente no sería un buen lugar para vivir. Por ese motivo este instrumento de gestión ambiental resulta ser muy importante.

En relación **al Objetivo Específico 2** “Analizar si la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos”, se analizó Manual de Delitos Ambientales. Una herramienta para operadores de justicia Ambiental. (2018, p.34)

El delito se forma cuando se va en contra de los máximos permisibles alterando el medio ambiente y pudiendo causar un grave daño a este y pudiendo llegar a afectar la salud de las personas. Los fiscales para realizar su trabajo necesitan que la entidad encargada presente un Informe documentado que posteriormente será una prueba para la comisión de un delito ambiental. En este caso son las EFA las autoridades pertinentes para elaborar este informe.

En conclusión, el artículo 306 del código penal referente a los residuos sólidos viene a ser un delito de contaminación del ambiente y en este caso se requiere de otro tipo de elementos a diferencia del derecho tradicional. Para estos delitos se trabaja con autoridades administrativas, con especialistas que puedan brindar apoyo para los casos en concreto. De esta manera el fiscal especializado en materia ambiental puede tener la certeza de si se está cometiendo contaminación ambiental. Se tiene que tener en cuenta que el supuesto de

residuos sólidos es amplio, así como son diferentes los entes competentes.

#### **IV. DISCUSION**

Conforme a las discusiones respecto del objetivo General, el cual versa sobre Analizar si la tutela del Estado previene la contaminación ambiental en Lima 2018, se llegaron a los siguientes puntos:

De los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y la guía de análisis de fuente documental respecto al objetivo general se puede determinar que los entrevistados especialistas en derecho ambiental Vásquez, Ipenza, Contreras, García, Zapata, Llerena, Traverso, Cáceda, Crisóstomo y Silva (2019) , señalan que el Estado si cuenta con instituciones para prevenir la contaminación ambiental en Lima ya que este es un problema cada vez mayor pero el burocratismo estatal sumado a la falta de conciencia ciudadana nos hacen ver que es insuficiente la protección del Estado; del mismo modo, en la declaración de Estocolmo de 1972 nos permite ver que el problema de la contaminación es en todo el mundo y los estados participantes así como el Perú se comprometen a través de los 26 principios en velar , proteger y preservar el medio ambiente iniciando con esto una lucha para prevenir la contaminación en nuestro país.

Al respecto, en la doctrina Valle, (2017, p.46), manifiesta que han existido problemas en cuanto al máximo órgano supervisor del Estado, a pesar de que el MINAM buscara concentrar el poder de autoridad fiscalizadora en el OEFA este ha ido afectado por cambios normativos que dejaron de lado la protección del medio ambiente por darle prioridad a las inversiones y a las empresas extractivas lo cual indica que el Estado no estaría tutelando el medio ambiente; según Lanegra la aprobación de la Ley N°30230 buscaba menoscabar la autoridad del sector ambiente, le redujo autonomía al MINAM, quitándole atribuciones e iniciativa así como también le bajó la severidad a las sanciones y se le disminuyeron los plazos para la aprobación del EIA, hechos que perjudicaron sobremanera nuestra mayor institución ambiental; asimismo, en esa línea de ideas, Saénz, (2019), en su investigación titulada la aplicación del derecho ambiental y su influencia en el sistema jurídico peruano Ica 2016 concluye que la ciudadanía no confía en el Estado y eso se puede apreciar en las protestas que frecuentemente justamente por falta de tutela al medio ambiente y que al final perjudica a las personas.

Entonces, para la mayoría de los entrevistados el Estado si cuenta con instituciones creadas por Ley para prevenir la contaminación ambiental en Lima, sin embargo el problema es más burocrático y de educación, ya que no existe una verdadera conciencia ciudadana de esta manera en la declaración de Estocolmo es donde se inicia el compromiso internacional de muchos países que como el Perú se comprometen a preservar el medio ambiente e iniciar la lucha para prevenir la contaminación, conforme señala su doctrina Valle que Estado peruano a pesar de las instituciones creadas en favor del medio ambiente, en la práctica no garantiza la tutela del medio ambiente y esto lo refleja cuando uno de sus organismo principales como el OEFA estaría afectado por cambios normativos que involucran la prioridad a las inversiones privadas dejando de lado la protección del medio ambiente, de la misma manera Lanegra apoya esta idea señalando que la aprobación de la Ley N°30230 redujo la autonomía del MINAM, quitándole atribuciones e iniciativa menoscabando la autoridad del sector ambiente lo cual estudiado por Saénz, que concluye que existe una desconfianza hacia el Estado por parte de la ciudadanía y esto se ve reflejado en las protestas ciudadanas realizadas frecuentemente justamente por la falta de tutela al medio ambiente.

Conforme a las discusiones provenientes del **Objetivo específico 1** el cual trató de si la fiscalización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA evita la contaminación del aire, se llegó a los siguientes puntos:

De los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y la guía de análisis de fuente documental respecto al objetivo específico 1 se puede determinar que los entrevistados especialistas en derecho ambiental; Vásquez, Ipenza, Contreras, García, Zapata, Llerena, Cáceda (2019), señalan que El OEFA cumple con las normas que tiene, hay muchas normas son buenas pero están dispersas; del mismo modo, en La Ley General del Ambiente se encuentran establecidos las actuaciones de la gestión ambiental especialmente las de prevención es por ello que ahí se considera el ECA, instrumento de gestión ambiental muy importante para prevenir la contaminación del aire.

Al respecto en la doctrina de Gustavo, (2014,p.10), manifiesta que existe un alto grado de contaminación atmosférica en Lima y que los más expuestos serían los escolares, que habitan y estudian cerca a al tráfico vehicular y tiene sus centros de estudio muy cerca de ellos; Al respecto el INEI (2018, p.3) ha presentado un informe donde se indica el monitoreo de la calidad del aire en diez estaciones encontrándose que en puente piedra, Ate, Huachipa y San Juan de Lurigancho, se llegó a superar el ECA permitido de material

particulado, el cual es de 100 ug/m<sup>3</sup>, este proviene de centrales eléctricas, fábricas, vehículos, entre otros y está asociado a la muerte por enfermedades cardiovasculares, cáncer, infecciones respiratorias, entre otros, Por lo que Según Ramiro (2017, p.56) el OEFA tiene la labor de supervisar según se establece en su ROF, una fiscalización directamente a las que le fueron dadas en competencia y la otra donde debe supervisar que las EFA cumplan con su labor de fiscalización, a nivel nacional, regional y local en esa línea de ideas, Estrada, (2016), concluye que el Estado no está siendo consecuente con sus acciones respecto a lo establecido en la constitución de 1993 respecto a materia ambiental y no se le está ofreciendo a la persona un ambiente adecuado para su desarrollo.

Entonces, para la mayoría de los entrevistados El OEFA cumple con las normas que tiene de fiscalización directa; existen muchas normas así como, en la Ley General del Ambiente donde se encuentran las disposiciones de las actuaciones en materia de gestión ambiental y exclusivamente las de prevención, en ese caso se encuentra el Estándar de Calidad Ambiental que viene a ser un instrumento ambiental muy importante para prevenir la contaminación del aire midiendo los niveles de sustancias tóxicas en el ambiente; conforme señala en su doctrina Gustavo, existe un alto grado de contaminación en Lima donde los más expuestos serían los escolares y el mismo informe estadístico del INEI señala que se supera el ECA de material particulado el cual es de 100 ug/m<sup>3</sup> en cuatro distritos de Lima siendo esto importante porque este material particulado está asociado a diversas enfermedades como el cáncer pulmonar e infecciones respiratoria entre otros; por lo que según Ramiro el OEFA tiene la labor de supervisar según se establece en su ROF, tanto a las de su competencia d manera directa y a las EFA de manera indirecta.

Conforme a las discusiones provenientes del **Objetivo específico 2** el cual trató de analizar si la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos. Se llegó a los siguientes puntos:

De los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista y la guía de análisis de fuente documental respecto al objetico específico 2 se puede determinar que los entrevistados especialistas en derecho ambiental señalan que el Ministerio Público realiza función no solo de persecución del delito sino que de prevención y en especial de prevención en materia ambiental y respecto a la contaminación de suelo por residuos sólidos, estos cumplen una gran labor, la de evitar daños al medio ambiente; sin embargo respecto a las Municipalidades todos los entrevistados señalan que su labor deja

mucho que desear; del mismo modo, el Manual de Delitos Ambientales. Una herramienta para operadores de justicia Ambiental. (2018, p.34) advierte que el delito de contaminación del medio ambiente se forma cuando se va en contra de los máximos permisibles alterando el medio ambiente y pudiendo causar un grave daño a este y pudiendo llegar a afectar la salud de las personas por que se requiere un tipo especial de análisis a diferencia del delito tradicional.

Al respecto, en la doctrina de Sáenz (2014,p.123), manifiesta que los residuos sólidos afectan la salud de las personas y más aún cuando estas se encuentran expuestas a ellas, generalmente a cúmulos de basuras, básicamente los gases que salen por la descomposición natural son los que perjudican al ser humano; por lo que Según Torres (2014, p.144) el Ministerio Público cumple un papel importante ya que tiene el deber de juntar todos los medios de prueba para acusar y así tener elementos suficientes para que el juez determine razonablemente la responsabilidad del imputado. Estas denuncias se pueden dar de parte o de oficio; asimismo, en esa línea de ideas, Sánchez, (2015), en su investigación titulada la gestión integral de los residuos sólidos en los gobiernos locales y su regulación jurídica, concluye que el Estado si tiene normativa que le permite trabajar, pero depende básicamente del gobierno local y de los administrados.

Entonces, para la mayoría de los entrevistados el Ministerio Público sí realiza de manera restringida o parcial la función de prevención, esto por los problemas de logística y falta de recursos financieros, la cual en materia ambiental es bastante importante ya que el delito de contaminación es u delito especial, siendo que respecto a contaminación del suelo por residuos sólidos cumplen la labor de evitar los daños ambientales, así como señala el Manual de Delitos Ambientales donde al analizar el delito se advierte que este merece un tipo especial de análisis por lo que se requiere del apoyo de instituciones ambientales para dar la certeza del delito ambiental cometido, conforme señala en su doctrina Sáenz que los residuos sólidos son peligrosos para la salud de las personas por los gases que emanan siendo las personas vulnerables al estar expuestas a ellos, es por ello que Torres argumenta que el Ministerio Público tiene la posibilidad de actuar de parte o de oficio para las denuncias y que en la recopilación de los medios de prueba está su importancia para brindarle elementos suficientes al juez donde se determinará la responsabilidad del acusado, estudiado a la vez por Sánchez quien concluye que el Estado a través de sus normas puede ejercer su función competente pero depende mucho de todos, tanto del Ministerio Público como de los



gobiernos locales y sus administrados el poder avanzar respecto al cuidado y protección en materia ambiental.

## **V. CONCLUSIONES**

Primero: Se concluye que el Estado no tutela los derechos ambientales frente a la contaminación ambiental de las personas que radican en Lima siendo que esta ciudad es una de las más contaminadas a nivel nacional e internacional, a pesar de que con la Declaración de Estocolmo se inició la visión y determinación de luchar contra la contaminación ambiental de todos los países por lo que en el Perú se crearon en el 2008 instituciones en materia ambiental como el MINAM, EL OEFA, entre otros; esto no fue suficiente ya que la misma burocracia administrativa y la falta de educación aunado a que en los últimos años se le da prioridad a la inversión, todo esto en conjunto han menoscabado la autonomía de las mismas instituciones que tienen que proteger el medio ambiente siendo presenciado por la población a quien se le vulnera el derecho de vivir en un ambiente adecuado a su desarrollo.

Segundo: Se concluye que el OEFA no está previniendo la contaminación del aire siendo que la población está vulnerable a sufrir estas enfermedades. El OEFA según lo establece su ROF, tiene la potestad de prevenir la contaminación del aire a través de la fiscalización indirecta que realiza a las EFA siendo una de estas la municipalidad de Lima, esta es quien debe fiscalizar a todo aquel que realiza contaminación del aire en su jurisdicción; asimismo se ha señalado que la contaminación del aire en Lima es alta y esto lo demuestra el informe presentado por el INEI donde en cuatro distritos de la capital la contaminación por material particulado es elevado lo que se asocia a enfermedades como el cáncer pulmonar entre otras.

Tercero: Finalmente el Ministerio Público previene la contaminación de manera restringida de los residuos sólidos ya que por los recursos financieros y logísticos que no os tiene se limita en su labor, pero se ha encontrado que no solo realiza la función de persecución del delito sino la de prevención dentro de sus limitaciones tanto logísticas como financieras, más aun con la creación de las fiscalías ambientales que fueron creadas en el 2008 y que hoy en día se encuentran en más lugares a nivel nacional, estas cumplen con la labor de evitar los daños ambientales ya que estos perjudican la salud de las personas que se encuentran expuestas así también el Ministerio Público puede actuar de oficio haciendo más

eficiente su labor y adicionalmente a ello tienen el apoyo de entidades especializadas en materia ambiental quienes les presentan informes fundamentados que mejoran la labor del fiscal para poder brindarle los elementos suficientes al juez quien determinará de la mejor manera teniendo todos los elementos la responsabilidad del acusado.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Luego de haber presentado las conclusiones del presente trabajo, se pasa a brindar las recomendaciones.

Primero: Se recomienda que el Estado promueva una cultura ambiental, que se revisen las leyes que vulneran la protección del medio ambiente como el Estándar Calidad Ambiental según el último decreto supremo y la Ley N° 30230, que se den las inversiones, pero respetando las leyes de protección ambiental y se practique el desarrollo sostenible el cual debe ser seguido según las declaraciones y pactos internacionales que el Perú ha firmado.

Segundo: Se recomienda que el Estado le brinde recursos financieros al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental para que pueda realizar las fiscalizaciones correspondientes a las Entidades de Fiscalización Ambiental y así estas puedan hacer mejor su trabajo y también que el OEFA pueda tener el poder sancionatorio para las EFA (Entidad de Fiscalización Ambiental), lo cual en la actualidad no tiene.

Tercero: Finalmente se recomienda que el Estado le brinde recurso financiero y logístico a las Fiscalías Especializadas en materia ambiental para que estas puedan tener todo lo necesario para la buena investigación, como peritos forenses especializados en materia ambiental así como contar con aparatos que se necesitan para medir el nivel de contaminación en el ambiente y adicionalmente a ello que se dicten especializaciones en ambiental para los fiscales así como que se abran más fiscalías ambientales en Lima porque las que hay hasta el momento no se abastecen.

## REFERENCIAS

- Alva, K. (2014). *Fortalecimiento de la protección al ambiente y los recursos naturales en la constitución peruana de 1993*. (Tesis para obtener el título de abogada), Recuperado de: [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/209/1/ALVA\\_KATHERIN\\_FOR\\_TALECIMIENTO\\_PROTECCION\\_AMBIENTE.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/209/1/ALVA_KATHERIN_FOR_TALECIMIENTO_PROTECCION_AMBIENTE.pdf)
- Armas, L. (2016). Tratamiento de los tributos ambientales en el sistema jurídico latinoamericano y peruano y el respeto de los principios preventivos y precautorios, (tesis para obtener el título de abogado), Recuperado de: <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/340/1/LUCIO%20SEGUNDO%20ARMAS%20RAMIREZ.pdf>
- Bonilla, L. (2018). La política ambiental y el ecosistema en el Perú, lima. (tesis para optar el título de abogado). Recuperada de: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/480/LA%20POLITICA%20AMBIENTAL%20Y%20EL%20ECOSISTEMA%20EN%20EL%20PERU%20LIMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Calidad del agua en el Perú. Retos y aportes para una gestión sostenible en aguas residuales. Lima: DAR, 2017. 136 pp.
- Carrasco, S. (2006). Metodología de la investigación científica. Recuperado de: [https://kupdf.net/download/metodologia-de-la-investigacion-cientifica-carrasco-diaz\\_59065f94dc0d60a122959e9d\\_pdf](https://kupdf.net/download/metodologia-de-la-investigacion-cientifica-carrasco-diaz_59065f94dc0d60a122959e9d_pdf)
- Cañón, J. y Eraso, G. (2004). El papel del derecho penal en la tutela del ambiente (tesis para optar el título de abogado). Recuperado de: <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere6/DEFINITIVA/TESIS03.pdf>
- Caycho, M. (2017). Responsabilidad jurídica y la reparación de los daños ambientales en el Perú. (tesis para optar el grado académico de doctor). Recuperada de: <http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1909/DOCTOR.MEDIO.AMBIEN.DESARRO.SOSTE.MAR%20ESTHER%20CAYCHO%20VALENCIA.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Constitución Política del Perú. (1993) artículo 2 numeral 22. Recuperado de: <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf>

- Espinoza, A. (2015). Derechos humanos y medio ambiente: el papel de los sistemas europeo e interamericano (tesis para optar el grado de doctor). Recuperada de: <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/21615/espinoza-gonzalez-a-tesis.pdf>
- Estrada, A., Gallo, M., y Nuñez, E. (setiembre, 2016). Contaminación ambiental, su influencia en el ser humano, en especial: el sistema reproductor femenino. *Universidad y sociedad*. Recuperado de: <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v8n3/rus10316.pdf>
- Foy, P. (2011). *Revista Latinoamericana de Derecho y Políticas Ambientales*. Recuperado de: [https://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/82\\_Revista\\_Latinoamericana\\_No-1.pdf](https://www.dar.org.pe/archivos/publicacion/82_Revista_Latinoamericana_No-1.pdf)
- García, F. (2018). Ineficacia de la ley general del ambiente N°28611 de la reparación in natura en los daños ambientales. (tesis para obtener el título profesional de abogada). Recuperado de: [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/29713/Garcia\\_SF.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/29713/Garcia_SF.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- González López, A. (2002). *La preocupación por la calidad del medio ambiente. Un modelo cognitivo sobre la conducta ecológica*. (Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid). Recuperado de <http://biblioteca.ucm.es/tesis/psi/ucm-t26479.pdf>
- Granja Arce, H. (2010). *Nuevos riesgos ambientales y derecho administrativo*. (Tesis para maestría en derecho administrativo, Colegio Mayor Nuestra Señora del Rosario). Recuperado de: <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/2212/1085250144.pdf>
- Harvey, P.(diciembre, 2012). The material politics of waste disposal – decentralization and integrated systems. *Anthropologica*. Recuperado de: [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0254-92122012000100007](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-92122012000100007)
- Hernandez, R.,Fernández, C., Baptista, M. (2010). Metodología de la Investigación. Recuperado de: [http://jbposgrado.org/material\\_seminarios/HSAMPIERI/Metodologia%20Sampieri%205a%20edicion.pdf](http://jbposgrado.org/material_seminarios/HSAMPIERI/Metodologia%20Sampieri%205a%20edicion.pdf)

Hogland, W. (Junio, 2015). Solid waste management challenges for cities in developing countries. *Tecnología en marcha*. Recuperado de: <https://www.scielo.sa.cr/pdf/tem/v28n2/0379-3982-tem-28-02-00141.pdf>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (febrero, 2018). Estadísticas Ambientales. Recuperado de: <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas-ambientales.pdf>

Lanegra, I. (2018). El camino ambiental hacia la OCDE. El Perú y la implementación de las recomendaciones en materia ambiental. Recuperado: <http://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2018/10/17070-El-camino-ambiental-hacia-la-OCDE-CORR-web.pdf>

Ley N°27972. *Ley de Municipalidades*. art.80.

M, E. (2014): “El medio ambiente como bien jurídico y Derecho Humano de tercera generación reconocido desde el Imperio Romano”, *Revista DELOS: Desarrollo Local Sostenible*, n. 21 (octubre 2014). Recuperado de: <http://www.eumed.net/rev/delos/21/derechos-humanos.html>

Masís, K. (2016). Creación de una jurisdicción ambiental como vía de solución de asuntos ambientales, (tesis para optar por el grado de licenciatura en derecho). Recuperado de: [http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdfmanager/karol\\_sofia\\_masis\\_fernandez\\_tesis\\_completa\\_152.pdf](http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdfmanager/karol_sofia_masis_fernandez_tesis_completa_152.pdf)

Mendizabal, M. (octubre, 2010). Contaminación del agua. *Revista Virtual Redesma*. Recuperado de: [http://www.revistasbolivianas.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1995-10782010000300002&lng=es&nrm=iso](http://www.revistasbolivianas.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1995-10782010000300002&lng=es&nrm=iso)

Ministerio del Ambiente (2016). Plan nacional de gestión integral de residuos sólidos 2016-2024. Recuperado de: [https://www.unpei.org/sites/default/files/e\\_library\\_documents/Solid%20Waste%20Management%20National%20Plan%20%28PLANRES%29%202016-2024%20.pdf](https://www.unpei.org/sites/default/files/e_library_documents/Solid%20Waste%20Management%20National%20Plan%20%28PLANRES%29%202016-2024%20.pdf)

Monje, C. (2011). Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa. Guía didáctica. Recuperado de: <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Ordenanza Municipal N° 437. Diario Oficial El Peruano, Perú, 18 de junio de 2015.

Ordenanza Municipal N° 468/MC. Diario Oficial El Peruano, Perú, 18 de marzo de 2016.

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental. (2013-2014). *Fiscalización Ambiental en Residuos Sólidos de gestión Municipal Provincial*. Recuperado de: [https://www.oefa.gob.pe/?wpfb\\_dl=13926](https://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=13926).

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.(2013-2014). *Fiscalización Ambiental en Residuos Sólidos de gestión Municipal Provincial*. Recuperado de: [https://www.oefa.gob.pe/?wpfb\\_dl=13926](https://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=13926).

Pacheco Vargas, M. (2004). *Conciencia Ecológica: Garantía de un Medio Ambiente Sano*. (Tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho Constitucional, Pontificia Universidad Católica Del Perú). Recuperado de: [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/101/PACHECO\\_VARGAS\\_MARIA\\_ELENA\\_CONCIENCIA\\_ECOLOGICA.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/101/PACHECO_VARGAS_MARIA_ELENA_CONCIENCIA_ECOLOGICA.pdf?sequence=1)

Pulgar, M. Calle, I. (Ed). (2003). *Manual de Legislación Ambiental*. Perú. Recuperado de: [http://pdf.usaid.gov/pdf\\_docs/Pnadk220.pdf](http://pdf.usaid.gov/pdf_docs/Pnadk220.pdf)

Ramiro, H. (2017). La fiscalización ambiental del OEFA: características de un modelo de ejercicio de la potestad sancionadora que armoniza con la inversión (tesis de magister). Recuperada de: <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/621638/Tesis%20Grado%20de%20Magi%cc%81ster%2c%20Hugo%20Go%cc%81mez%2c%20para%20biblioteca%20de%20UPC%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Romero, M. (mayo, 2006). La contaminación del aire: su repercusión como problema de salud. *Revista Cubana de higiene y epidemiología*. Recuperado de: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1561-30032006000200008](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1561-30032006000200008)

Saenz, E. (2019). La aplicación del derecho ambiental y su influencia en el sistema jurídico peruano ICA 2016. (tesis para optar el título profesional de abogado). Recuperado de: <http://repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/upsjb/2251/T-TPA-ELSA%20CLELIA%20SAENZ%20HUACHHUACO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Sáenz, A., Urdaneta G., Joheni A. (septiembre/diciembre, 2014). Manejo de residuos sólidos en América Latina y el Caribe. *Revista Omnia* (vol.20, núm. 3). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/737/73737091009.pdf>
- Sánchez Carlessi, H. y Reyes, C. (1986) *Metodología y diseño en la investigación científica*. Lima, p. 120.
- Sánchez, L. (2012). El derecho al ambiente sano: esquemas de reconocimiento constitucional y mecanismos judiciales de protección en el derecho comparado. (tesis para optar el título de magister). Recuperado de: <http://www.bdigital.unal.edu.co/5812/1/luisfernandosanchezsupelano.pdf>
- Tron, F. (abril, 2011). La gestión de residuos sólidos en Tokio, París, Madrid y México. *Cuadernos de investigación urbanística*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3874447.pdf>
- Valle, E. (Setiembre, 2017). Los efectos del 'Paquetazo Ambiental': avances y retrocesos en el proceso de ordenamiento territorial y fiscalización ambiental en Perú. *Revista Latinoamericana de derecho y políticas ambientales* (año 5-nº.5). Recuperado de <https://www.dar.org.pe/wp-content/uploads/2017/12/Revista-Latino-americana-N10.pdf>
- Vilma, T. *et al.* (junio, 2018). Reordenamiento vehicular y contaminación ambiental por material particulado (2,5 y 10), dióxido de azufre y dióxido de nitrógeno en Lima Metropolitana, Perú. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*. Recuperado de: <https://www.scielosp.org/article/rpmesp/2018.v35n2/190-197/#>

## ANEXOS

### ANEXO 1.- MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: MANRIQUE DE LA CRUZ ELIZABETH EDELMIRA

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

<b>TÍTULO</b>	
“La tutela del Estado frente a la contaminación ambiental, Lima 2018”	
<b>PROBLEMAS</b>	
<b>Problema General</b>	¿En qué medida la tutela del Estado previene la contaminación ambiental en Lima 2018?
<b>Problema Específico 1</b>	¿De qué manera la fiscalización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA evita la contaminación del aire?
<b>Problema Específico 2</b>	¿De qué manera la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos?
<b>OBJETIVOS</b>	
<b>Objetivo General</b>	Analizar si la tutela del Estado previene la contaminación ambiental en Lima 2018.
<b>Objetivo Específico 1</b>	Analizar si la fiscalización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA evita la contaminación del aire
<b>Objetivo Específico 2</b>	Analizar si la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos
<b>SUPUESTOS JURÍDICOS</b>	



<b>Supuesto General</b>	El Estado no está tutelando los derechos ambientales frente a la contaminación ambiental de las personas que radican en Lima Norte siendo que esta ciudad es una de las más contaminadas a nivel nacional e internacional.
<b>Supuesto Específico 1</b>	El OEFA no está tutelando los derechos ambientales frente a la contaminación del aire en Lima
<b>Supuesto Específico 2</b>	El Ministerio Público no está tutelando los derechos ambientales frente a la contaminación por residuos sólidos en Lima.
<b>Categorización</b>	<p>Categoría 1: <b>Tutela del Estado</b></p> <p>Subcategoría 1: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA</p> <p>Subcategoría 2: Ministerio Público.</p> <p>Categoría 2: <b>Contaminación Ambiental</b></p> <p>Subcategoría 1: contaminación del aire</p> <p>Subcategoría 2: contaminación por residuos sólidos</p>
<b>MÉTODO</b>	
<b>Diseño de investigación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Enfoque:</b> Cualitativo</li> <li>- <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</li> <li>- <b>Tipo de investigación:</b> Básica</li> <li>- <b>Nivel de la investigación:</b> Interpretativo</li> </ul>
<b>Participantes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Población:</b> Fiscales de la corte superior de Lima, juez y abogados</li> <li>- <b>Muestra:</b> 4 fiscales, 1 juez y 5 abogados especializados.</li> </ul>

<b>Plan de análisis y trayectoria metodológica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b></li> <li>✓ <b>Técnica:</b> Entrevista y análisis documental.</li> <li>✓ <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista y guía de análisis documental.</li> </ul>
<b>Análisis cualitativo de datos</b>	Análisis inductivo, hermenéutico.

## ANEXO 2.- VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres..... ESAU VARELA HUAMAN  
 1.2. Cargo e institución donde labora..... DOCENTE UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación..... GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL  
 1.4. Autor(A) de Instrumento..... ELIZABETH EDELIRA MARIQUE DE LA CRUZ

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
-

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

94 %

Lima, 12 DE SETIEMBRE del 2019

E  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 21042328 Telf. 969415453

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

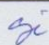
- 1.1. Apellidos y Nombres... WENZEL MIRANDA ELIEO SEGUNDO  
 1.2. Cargo e institución donde labora... DOCENTE UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación... GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL  
 1.4. Autor(A) de Instrumento... Elizabeth Manrique de la Cruz

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación



**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %

Lima, 12 de Setiembre del 2019

  
 ELISEO S. WENZEL MIRANDA  
 Abogado  
 CAL - 29482

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 89940210 Telf: 992303480

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres... La Torre Guerrero Angel Fernando  
 1.2. Cargo e institución donde labora... Docente Tiempo Completo UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación... Buena de análisis de fuente documental  
 1.4. Autor(A) de Instrumento... Elizabeth Edelmira Manrique de la Cruz

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 12 de Setiembre del 2019

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09961844 Telf. 980158944

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: guía de entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Elizabeth Edelmeira Manrique de la Cruz

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 15-05- del 2019

Eliseo S. Wenzel Miranda  
 Abogado  
 CAL - 29482

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09910210 Telf. 992307480

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Pedro Santosteban Llontop  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente TP - UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Elizabeth Edelmira Manrique de la Cruz

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %
------

Lima, ..... 14 de Junio ..... del 2019

  
 PEDRO SANTOSTEBAN LLONTOP  
 CAL. 17951  
 ABOGADO  
 DOCTOR EN DERECHO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 9803311. Telf.: 983278657

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: DIÁZ PAZ, JULIO CÉSAR  
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE TP - UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Elizabeth Edelmira Manrique de la Cruz

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 14 de Junio del 2019

[Firma]  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09003444 Telf: 987409213



## ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### ANEXO 3.1: INSTRUMENTO DE ENTREVISTA

Título: “La tutela del Estado frente a la contaminación ambiental, Lima, 2018”

Entrevistado/a: César Augusto Ipenza Peralta

Cargo/profesión/grado académico: Abogado / Msc en Conservación

Institución: Independiente

#### Objetivo general

**Analizar si la tutela del Estado previene la contaminación ambiental en Lima 2018.**

1.- ¿En su opinión de qué manera la tutela del Estado previene la contaminación Ambiental en Lima?

La Constitución es la principal norma en general y de ahí derivan todas las demás instituciones y normas. Cuando la Constitución te dice “todos los peruanos tenemos el derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado”, te está hablando de cualquier posible afectación o elemento que pueda generar un daño al ambiente y a la salud de la gente por lo menos.

2.- ¿Considera usted que la tutela del Estado en la práctica resulta eficiente y eficaz en Lima?

Yo creo que no, no es eficiente porque igual tenemos índices de contaminación en la calidad del aire, mala disposición de los residuos pero también tenemos que entender este tema en el marco de las competencias que tiene el gobierno nacional y los gobiernos binacionales, el tema de los residuos es de competencia de los municipios y es un tema que normalmente nunca se les preste atención y los efectos y las problemáticas las tenemos ahí desde el lado administrativo y competencial que no se cumple.

3.- ¿En su opinión la contaminación ambiental es un problema continuo en Lima?

Así es, continuo o permanente. No es que sea un hecho puntual, por ejemplo, la calidad del aire, los monitoreos evidencian que hay una pésima calidad del aire en la ciudad por ende una afectación. No hay un análisis de correlación, pero en principio la lógica nos dice que si hay una situación de contaminación en la calidad del aire tenemos distintas enfermedades de las que ya sufre la población, asmáticas, respiratorias, entre otras.

#### **Objetivo específico 1**

**Analizar si la fiscalización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA evita la contaminación del aire.**

4.- ¿En su opinión la función que tiene el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA evita la contaminación del aire?

Directamente yo no lo veo sino a través de su rol como supervisor por ejemplo a entidades públicas, bajo esa lógica de verificar las autoridades, o las autoridades del Ministerio de Transporte y comunicaciones hagan su labor. Directamente no veo la competencia porque la labor del OEFA básicamente está vinculada a actividades como minería, hidrocarburos, electricidad. Hay espacios como, no recuerdo exactamente el nombre pero hay espacios de convergencia para ver el tema de la calidad del aire en lima y el callao y agrupa a todos los actores que tienen competencia sobre la materia.

5.- ¿Según usted qué medidas políticas o legislativas debería tomar el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA para evitar impactos ambientales negativos?

El OEFA podría tener una competencia sancionatoria que no la tiene, es decir, que pasa cuando yo superviso a un municipio que tiene que hacer manejo de residuos sólidos y no lo está haciendo, lo único que puede hacer el OEFA es comunicar, publicitar quien está cumpliendo o comunicar a contraloría, mas allá de eso no puede hacer absolutamente nada, cabría la posibilidad de analizar dar competencia sancionatoria a aquellas entidades que tiene competencia en materia de fiscalización y no están haciendo su labor como por ejemplo los al Alcaldes, los gobiernos regionales.

6.- ¿Según usted qué acciones se están tomando para mejorar la calidad del aire en Lima?

He escuchado el bono del chatarreo, no he visto acciones en concreto, solo los anuncios que permite desechar aquellos vehículos que sean antiguos y que generan mayores emisiones, otro tema que puede ayudar en lo posible serán los medios de transportes masivos como la línea de tren, de metro que están en proceso de construcción pero que son a largo plazo. Básicamente para mí es eso, luego el uso de combustibles más limpios.

#### **Objetivo específico 2**

**Analizar si la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos.**

7.- ¿En su opinión la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos?

La materia penal ambiental o la materia penal en general se aplica para aquellos casos como la última ratio, la última vía, este caso debería ser resuelto particularmente lo creo yo en la vía administrativa pero que no sucede. En aquellos casos que tenemos un daño grave e irreversible por situaciones de contaminación por ejemplo el tema de manejo de manejo inadecuado de los residuos sólidos creo ahí que debiera asumir una competencia el Ministerio Público a través de las fiscalías especializadas en materia ambiental, pero para mí no debiera ser el eje central de la labor. Vía prevención puede advertir a los alcaldes que deben tener las condiciones adecuadas para ese manejo, pero creo que no es la situación que debiera ser la primera vía, para mí el tema debe ser resuelto por las autoridades municipales.

8.- ¿En su opinión la creación de fiscalías especializadas en materia ambiental es más eficaz a la hora de prevenir los delitos ambientales?

Creo que hoy en día tenemos 55 o 60 espacios fiscales que en algunos casos ha tenido logros importantes, pero también eso demandas profesionales con especialidad en la materia, creo yo que no solo es tener fiscalías porque las fiscalías pueden formular bien su acusación, presentar su teoría del caso, pero si no tenemos jueces también especializados que hagan lo suyo, difícilmente, no solo es una pieza sino es todo el sistema de justicia que tenga las condiciones adecuadas.

ANEXO 1 - ENTREVISTA

9.- ¿Según usted las municipalidades cumplen con una buena gestión y manejo de los residuos sólidos?

Par mí no están cumpliendo su labor, entonces allí hay un trabajo pendiente de las autoridades, de generar las condiciones para el manejo de los residuos, no solo de los alcaldes sino de los ciudadanos que tienen que cumplir y honrar sus pagos para el manejo del recojo de estos residuos y la disposición adecuada.

**César A. Ipenza**

**DNI 40287902**

## ANEXO 2.- ENTREVISTA

**Título: “La tutela del Estado frente a la contaminación ambiental, Lima, 2018”**

Entrevistado/a: Brenda Silva Passuni

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Ministerio de Energía y Minas

### Objetivo general

**Analizar si la tutela del Estado previene la contaminación ambiental en Lima 2018.**

1.- ¿En su opinión de qué manera la tutela del Estado previene la contaminación Ambiental en Lima?

**El Estado, previene la contaminación ambiental en Lima a través de sus instituciones, por ejemplo, el Ministerio del Ambiente, el gobierno regional y local, el Oefa, Osinfor, Serfor, entre otras instituciones, las mismas que conforme a sus competencias deben de planificar, regular, informar, evaluar, supervisar, fiscalizar y monitorear el cumplimiento de la legislación ambiental.**

**Adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 27783 la entidad que cuenta con competencias de fiscalización ambiental en Lima y Callao es la Municipalidad Metropolitana de Lima, mientras que para las provincias del departamento de Lima es el Gobierno Regional de Lima.**

2.- ¿Considera usted que la tutela del Estado en la práctica resulta eficiente y eficaz en Lima?

**A mi opinión no, debido a una falta grave de institucionalidad en la gestión pública, aunado a ello, las instituciones competentes no planifican una política ambiental a largo, mediano y corto plazo; y en caso exista, no la cumplen haciendo un trabajo improvisado.**

3.- ¿Según usted qué medidas regulatorias o legislativas debería tomar el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para evitar impactos ambientales negativos?

**Considero que el Estado ya está sobre normado, del mismo modo el OEFA ya cuenta con un marco normativo definido, lo que falta es EL CUMPLIMIENTO DE LO NORMADO POR TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS, con que**

3.-¿En su opinión la contaminación ambiental es un problema continuo en Lima?

Efectivamente, es una problemática constante, debido a que los gobernantes (gobierno central, regional y local) no prestan el debido interés, por ejemplo el problema de falta de agua potable y saneamiento básico que acarrea enfermedades y aguas negras sin tratamiento respectivamente, la carencia de áreas verdes, el excesivo parque automotor contaminante, la minería informal e ilegal, el exceso de plaguicidas y herbicidas en la agricultura, la contaminación sonora y visual, la falta de rellenos sanitarios, entre otros, no son problemas recientes, ya que devienen en el tiempo y si la ciudadanía al igual que los gobernantes no se concientizan para mejorar nuestro medio ambiente, la contaminación ambiental empeorará en el transcurso del tiempo.

#### Objetivo específico 1

**Analizar si la fiscalización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA evita la contaminación del aire.**

4.- ¿En su opinión la función que tiene el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA evita la contaminación del aire?

Cabe indicar previamente que la fiscalización ambiental ya sea del aire, agua, suelo, etc... es la acción de control que realiza una entidad pública, en el marco de SUS COMPETENCIAS; en ese sentido, entre las funciones del OEFA es fiscalizar los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental de diversos sectores, resaltando que su competencia está dirigida a las grandes empresas formales; adicionalmente, el OEFA, fiscaliza a las EFAs esto quiere decir a los gobiernos regionales y locales que cumplan con sus funciones normativas y supervisoras. Habiendo dicho esto, considero que el OEFA viene cumpliendo con sus funciones, sin embargo la contaminación del aire es una problemática que va más allá de las competencias del OEFA. A mi punto de vista quienes tienen una gran responsabilidad, la misma que no vienen cumpliendo son los gobiernos regionales y locales, instituciones carentes de personal capacitado, que no cumplen ni con la función normativa y mucho menos con la función supervisora; contando con autonomía política, económica y administrativa para los asuntos de su competencia.

5- ¿Según usted qué medidas políticas o legislativas debería tomar el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA para evitar impactos ambientales negativos?

Considero que el Estado ya está sobre normado, del mismo modo el OEFA ya cuenta con un marco normativo definido, lo que falta es EL CUMPLIMIENTO DE LO NORMADO POR TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS, esto quiere

decir por parte de las instituciones con competencias ambientales quienes deben efectuar sus funciones de forma eficiente, las empresas formales cumplir con sus obligaciones, las informales formalizarse y los ilegales ser erradicados por las fuerzas públicas, los ciudadanos contribuir con las denuncias ambientales y hacer un seguimiento a las autoridades. Finalmente, el Estado mejorar la institucionalidad de la gestión pública en el ámbito ambiental.

#### Indicador específico 2

Analizar si la tucúa del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos.

7. ¿En su opinión la tucúa del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos?

Recordar que las competencias de los residuos sólidos son las gobiernos locales, el ministerio público interviene cuando existen delitos ambientales y en el último caso, cuando el OSEA denuncia a los OPA y en caso de incumplimiento de obligaciones pueden ser procesados administrativamente a través de un FAS ante el Contraloría General de la República, por daños ambientales.

En su opinión, en caso existir delitos ambientales e identificar al autor, el Ministerio Público está preparado de efectuar la denuncia pertinente; por tanto, la tucúa del MP previene la contaminación ambiental, entre otros los residuos sólidos en caso de ser delito.

8. ¿En su opinión la tucúa de San José especializada en delitos ambientales es más eficaz a la hora de prevenir los delitos ambientales?

Considero que aparte a la tucúa contra la contaminación ambiental, no es la tucúa, sin embargo, son acciones por parte del Estado que ayudan a prevenir los delitos ambientales.

6.- ¿Según usted qué acciones se están tomando para mejorar la calidad del aire en Lima?

**Considero que ninguna, sin embargo el reflejo de una mejora en la calidad del aire es objetivo a través de mediciones y control del ECA aire, si tenemos resultados dentro de los estándares estaremos mejorando la calidad de aire; no obstante, la ciudadanía desconoce la línea base y los ECAs en el tiempo.**

**Objetivo específico 2**

**Analizar si la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos.**

7.- ¿En su opinión la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos?

**Recordemos que los encargados de los residuos sólidos son los gobiernos locales, el ministerio público interviene cuando existen delitos ambientales y es de última ratio. Además el OEFA fiscaliza a las EFAs y en caso de incumplimiento los funcionarios públicos son procesados administrativamente a través de un PAS ante la Contraloría General de la República, por daños ambientales.**

**En ese sentido, en caso existir delitos ambientales e identificar al autor, el Ministerio Público está premunido de efectuar la denuncia pertinente; por tanto, la tutela del MP previene la contaminación ambiental, entre ellos los residuos sólidos en caso de ser delito.**

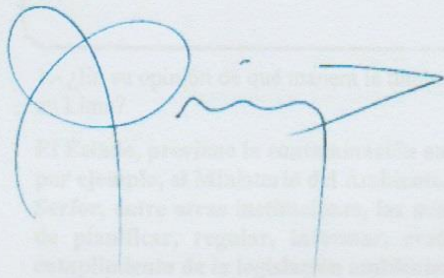
8.- ¿En su opinión la creación de fiscalías especializadas en materia ambiental es más eficaz a la hora de prevenir los delitos ambientales?

**Considero que aporta a la lucha contra la contaminación ambiental, no en su totalidad, sin embargo, son acciones por parte del Estado que suman a erradicar los delitos ambientales.**



9.- ¿Según usted las municipalidades cumplen con una buena gestión y manejo de los residuos sólidos?

**A mi opinión, determinadas municipalidades no cumplen con sus funciones de un manejo adecuado de los residuos sólidos, debido a que no tiene una planificación en el presupuesto para dicha acción, no recogen los residuos sólidos y si lo hacen los depositan en botaderos, no cuentan con rellenos sanitarios. Caso contrario a municipalidades que ejecutan de forma eficiente este manejo como por ejemplo la municipalidad de La Molina, Surco, San Borja, San Isidro, Miraflores, entre otras, que prestan los servicios de Petramás, empresa ecológicamente amigable con el ambiente.**



Título: "La tutela del Estado frente a la contaminación ambiental, Lima, 2018"

Entrevistado/a: ALEXANDER TRAVERSO WISSAR

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Titulado – Fiscal Adjunto Provincial –  
Fiscalía Provincial Corporativa de Carabayllo.

Institución: Ministerio Público – Fiscalía de la Nación

Objetivo general

Analizar si la tutela del Estado previene la contaminación ambiental en Lima 2018.

1.- ¿En su opinión de qué manera la tutela del Estado previene la contaminación Ambiental en Lima?

En mi opinión, en el tiempo que he vivido en la ciudad de Lima, no he visto muchos avances en materia de protección ambiental, las únicas formas de cuidado han sido las recomendaciones sobre el uso de agua por parte de SEDAPAL y las empresas de Energía Eléctrica, por cuanto estas intentan evitar el uso inadecuado de estas materias primas, además de ello, algunas Municipalidades han implementado o al menos impulsado sistemas de reciclaje de desechos, fuera de ello, la actuación del Estado peruano es Nula o incipiente.

¿Considera usted que la tutela del Estado en la práctica resulta eficiente y eficaz en Lima?

En mi opinión no lo es, puesto que la tutela del Estado va más allá de campañas de prevención, estas, se deben de circunscribir también al cuidado y manejo del mismo, así como de sanciones para los responsables de daño al medio ambiente.

3.- ¿En su opinión la contaminación ambiental es un problema continuo en Lima?

La contaminación en todos los tipos y modos en Lima no es solo un problema, es el problema principal de la ciudad, es la causa primera de la reducción del nivel de vida, puesto que la ciudadanía en general NO TIENE NI LA MAS MINIMA IDEA de lo que significa reciclar y/o reutilizar y menos aún el uso de plásticos de un solo uso o menos aun del desecho de un solo uso, conocimiento necesario e ineludible para la salvaguarda del ecosistema de nuestro país.

ALEXANDER TRAVERSO WISSAR  
Fiscal Adjunto Provincial (P)  
Segundo Despacho  
Fiscalía Provincial Corporativa de Carabayllo  
Ministerio Público - Fiscalía de la Nación

**Objetivo específico 1**

**Analizar si la fiscalización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA evita la contaminación del aire.**

4.- ¿En su opinión la función que tiene el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA evita la contaminación del aire?

**En mi opinión no he podido apreciar ni saber cuál sería la función ni preventiva ni sancionadora del OEFA, aunque tengo entendido que este es el encargado de llevar adelante un control de la calidad de vida en lo que refiere a cuidado del medio ambiente, sin embargo, si no se le dan las herramientas para esas funciones y no se le dota de logística, pues la posibilidad de éxito en el cumplimiento de sus funciones es casi nula.**

5- ¿Según usted qué medidas políticas o legislativas debería tomar el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA para evitar impactos ambientales negativos?

**Medidas de prevención y estudio de impacto ambiental de la actividad humana en las diferentes partes del territorio nacional, ofreciendo y articulando soluciones sobre los problemas que son recurrentes con respecto a determinadas poblaciones, desde los residuos de los hogares en zonas urbanas hasta los relaves mineros que producen las grandes empresas con actividad en el país.**

6.- ¿Según usted qué acciones se están tomando para mejorar la calidad del aire en Lima?

**De la información que le llega al ciudadano promedio, he podido notar que no se están implementado actividades del cuidado del aire, siendo que la primera de ellas debe ser la aplicación estricta de la norma europea para la emisión de gases por parte de los vehículos automotores, siendo esta la forma inmediata de combatir el cambio climático mejorando la calidad del aire, por otro lado, la aplicación de tecnologías que en otros países más avanzados se está dando para el control del CO2 que puedan ayudar a mejorar la calidad de vida.**

.....  
AIC - ALCV - OEPS - INIA - INRENA  
Fiscalización Ambiental (P)  
Segundo Despacho  
Z. Ilic. Pdv. Penal Comunitaria de Cuzco y Hija  
Distrito Fiscal de Lima Norte

**Objetivo específico 2**

**Analizar si la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos.**

7.- ¿En su opinión la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos?

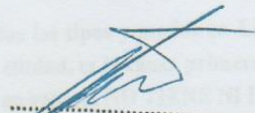
**Si bien existe una Fiscalía de Medio ambiente, la cantidad de casos que presenta es realmente baja, esto se debe a que las personas no están interesadas en denunciar actos contra el medio ambiente porque aun no entienden la magnitud del problema, esta situación es por demás evidente, por lo que, agresivas campañas para el cuidado del medio ambiente son necesarias para concientizar a la población y lograr un verdadero cambio.**

8.- ¿En su opinión la creación de fiscalías especializadas en materia ambiental es más eficaz a la hora de prevenir los delitos ambientales?

**No he visto resultados tangibles, por cuanto no he hecho una revisión exhaustiva de los mismos, pero una buena logística, respaldando a un grupo de personas concientizadas sobre la magnitud de su trabajo, debidamente implementada con medios idóneos debería lograr un buen resultado.**

9.- ¿Según usted las municipalidades cumplen con una buena gestión y manejo de los residuos sólidos?

**No, y la razón es simple, no hacen reciclaje ni reutilización de residuos, ni segregación de los orgánicos para su posible uso a posteriori, mas aun debería procurarse entre todas las municipalidades la implementación de botaderos y plantas de reciclaje, así como de campañas de concientización para ello.**

  
ABG. ALEXANDER TRAVERSO WISSAR  
Fiscal Adjunto Provincial (P)  
Segundo Despacho  
2º Fisc. Prov. Penal Corporativa de Carabaylla  
Distrito Fiscal de Lima Norte

Título: "La tutela del Estado frente a la contaminación ambiental, Lima, 2018"

Entrevistado/a: Erick Leddy García Cerrón

Cargo/profesión/grado académico: Magister

Institución: Independiente

Objetivo general

Analizar si la tutela del Estado previene la contaminación ambiental en Lima 2018.

1.- ¿En su opinión de qué manera la tutela del Estado previene la contaminación Ambiental en Lima?

Están las municipalidades, el OEFA, se usa el ECA, se busca conocer cuál es la situación del ambiente y a partir de eso se analiza cuáles son las posibles fuentes generadoras de la contaminación.

2.- ¿Considera usted que la tutela del Estado en la práctica resulta eficiente y eficaz en Lima?

El estado si tiene actuaciones concretas. OEFA hace superviciones y esto es un indicador de que hay reconocimiento de parte del estado en la necesidad de asumir responsabilidad de los hechos contaminantes pero hacen falta variables que medir. Necesitamos parámetros subjetivos para ver si resultan eficaces o se han mejorado o no.

3.- ¿En su opinión la contaminación ambiental es un problema continuo en Lima?

De hecho que sí. El fondo es que no sabemos  
cuán contaminados estamos. Si bien a veces no hay  
especialistas en las Municipalidades, lo importante es  
cuánto son las funciones ambientales de las municipalidades  
cómo se materializan. OEFA sabe cuáles son las funciones  
de cada entidad a el marco de la fiscalización. Las  
Municipalidades no quieren asumir nada hace años.

#### Objetivo específico 1

Analizar si la fiscalización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA evita la contaminación del aire.

4.- ¿En su opinión la función que tiene el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA evita la contaminación del aire?

Se entiende que sí porque la fiscalización tiende  
a ser disuasiva. Considera que la industria es la  
actividad más contaminante. No existe una entidad  
a el estado que estructura datos para saber qué actividad  
es la más contaminante. No hay estructura, o sea una entidad que  
genere datos para partir de eso.

5.- ¿Según usted qué medidas políticas o legislativas debería tomar el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para evitar impactos ambientales negativos?

El OEFA es un organismo técnico que se puede fortalecer  
el problema es algo así como el caso del hotelero,  
no cambian ni dejan cambiar. Antes, había un organismo  
que se llamaba Organismo Nacional de Evaluación de Recursos  
Naturales, se podría preparar que exista algo así en la  
actualidad que fuera de la mano con el OEFA. Este  
organismo generaba información para los demás autoridades  
pudieran tomar buenas decisiones, estructuradas. Esto está  
desaparecido. Pero que ya puedas tomar buenas decisiones  
necesitas esa información. El Estado no tiene algo  
así en la actualidad que fomente a el fin de la  
investigación que parte de una línea base y pueda construir  
una data.

6.- ¿Según usted qué acciones se están tomando para mejorar la calidad del aire en Lima?

Concreto no hay. Veo reportes pero algo es lo de los planes es para mejorar el uso de transporte, tiene un efecto indirecto pero no es el objetivo. Es más, en el congreso haber un lobby para que se aprobara un cambio de segundo por hora, es todo un problema.

#### Objetivo específico 2

**Analizar si la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos.**

7.- ¿En su opinión la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos?

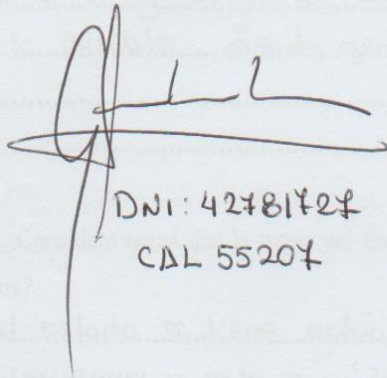
El Ministerio Público se formula un deber de hecho que si el punto es ver cuanto ha perdido. De hecho que es el desuasorio al tener penal, hace que el funcionario público la pierda dos veces. Perder la libertad siempre a ser algo desuasorio. En el 2010 habian fiscalías ambientales.

8.- ¿En su opinión la creación de fiscalías especializadas en materia ambiental es más eficaz a la hora de prevenir los delitos ambientales?

Las fiscalías ambientales ya habian antes. En el 2010 habian fiscalías ambientales especializadas en materia ambiental. Hay de prevención del delito haber ver los delitos ambientales. Se han ido especializando y se han ido poniendo fiscalías titulares. De hecho que se ha ido fortaleciendo.

9.- ¿Según usted las municipalidades cumplen con una buena gestión y manejo de los residuos sólidos?

En general se podría decir que sí. Si se ve el rol de gestión de residuos sólidos, lo que la municipalidad hace es tenerla. La municipalidad podría hacer más cosas. En Bogotá hay segregación a la fuente, separar los residuos entre los orgánicos y los inorgánicos. Debe haber desde tener una ley de recolección de residuos sólidos. Las municipalidades tienen un rol importante ahí. Es un tema político. Lo hacen, pero lo hacen. Le toca a la ciudadanía dirigirse a la municipalidad o irse a la Contraloría. El tema de residuos es cambiar patrones de conducta. El problema no es cómo sacar la ordenanza, sino cómo se materializa. En una gestión de 4 años no se puede.



DNI: 42781724  
CAL 55207



Título: "La tutela del Estado frente a la contaminación ambiental, Lima, 2018"

Entrevistado/a: JAVIER ANTONIO ZAPATA GARCIA ROSELL

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL PROVINCIAL

Institución: MINISTERIO PUBLICO - DISTRITO FISCAL LIMA NORTE

Objetivo general

Analizar si la tutela del Estado previene la contaminación ambiental en Lima 2018.

1.- ¿En su opinión de qué manera la tutela del Estado previene la contaminación Ambiental en Lima?

EL ESTADO ESTA OBLIGADO A MANTENER O PRESERVAR UN AMBIENTE SANO Y SALUDABLE PARA LA SOCIEDAD Y COMO TAL LE CORRESPONDE ADOPTAR LAS ACCIONES TENDIENTES A PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE, ENTRE ESTAS ACCIONES ESTA LOS DE FISCALIZACION AMBIENTAL QUE LOS REALIZAN LA OEFA Y DEMAS INSTITUCIONES PUBLICAS QUE POR LEY LES CORRESPONDE DICHA FUNCION Y DE ESTO FORMA PREVENIR CONDUCTAS QUE PUEDAN ATENTAR EL M.A., IMPONIENDO SANCIONES, RECOMENDACIONES, ETC

2.- ¿Considera usted que la tutela del Estado en la práctica resulta eficiente y eficaz en Lima?

SI BIEN ES CIERTO EXISTE ORGANISMOS DEL ESTADO Y NORMAS ESPECIFICAS PARA LA TUTELA DEL MEDIO AMBIENTE, EN LA PRACTICA VARIOS DE ESTOS ORGANISMOS ESTATALES NO CUMPLEN EFICAZMENTE DICHA FUNCION, SEA POR FALTA DE LOS RECURSOS ADECUADOS COMO (LOGISTICOS) Y DE UNA DEBIDA PREPARACION TECNICA DE ESPECIALISTAS, SOBRE TODO EN LOS CONOS DE LIMA.

3.- ¿En su opinión la contaminación ambiental es un problema continuo en Lima?

LA CONTAMINACION AMBIENTAL ES UN PROBLEMA MUY GRAVE EN LIMA, COMO ASI LO HAN ESTABLECIDO ORGANISMOS INTERNACIONALES Y NACIONALES, POR LOS ALTOS INDICES DE CONCENTRACION DE PARTICULAS TOXICAS, SOBRE TODO EN LAS ZONAS CENTRALES DE LA CAPITAL POR MONOXIDO DE CARBONO DE MANERA CONTINUA, QUE CONSTITUYE UN PROBLEMA DE SALUD AMBIENTAL

**Objetivo específico 1**

Analizar si la fiscalización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA evita la contaminación del aire.

4.- ¿En su opinión la función que tiene el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA evita la contaminación del aire?

COMO ORGANISMO DE FISCALIZACION AMBIENTAL, ESTA LLAMADO POR LEY PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONTAMINACION AMBIENTAL

5.- ¿Según usted qué medidas políticas o legislativas debería tomar el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para evitar impactos ambientales negativos?

LAS MEDIDAS POLITICAS QUE PODRIAN TOMARSE ESTAN EN ACCELERAR LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS VARIOS QUE AUN NO LO HAN HECHO AL OEFA Y DOTAR DE MAYORES RECURSOS A DICHO ORGANISMO PARA UNA FUNCION EFICAZ Y EFICIENTE.

6.- ¿Según usted qué acciones se están tomando para mejorar la calidad del aire en Lima?

NO PARECE QUE SE ESTEN ADOPTANDO MEDIDAS DE CARACTER SUSTANCIALES PARA LA DESCONTAMINACION DEL AIRE EN LA CIUDAD DE LIMA, LOS GOBIERNOS DE TURNO NO SE HAN PREOCUPADO AUN POR ESTE GROVE PROBLEMA, AUNQUE SE HAN ENUNCIADO ALGUNAS ACCIONES, PERO NO HAN TENIDO MAYOR IMPACTO EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE

#### Objetivo específico 2

Analizar si la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos.

7.- ¿En su opinión la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos?


EL M.P. A TRAVÉS DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA AMBIENTAL REALIZA FUNCIÓN NO SOLO DE PERSECUCIÓN DEL DELITO, SINO TAMBIÉN EN PREVENCIÓN DEL DELITO AMBIENTAL, Y EN ESPECIAL EN LA PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN POR RESIDUOS SÓLIDOS, PERO ELLO REQUIERE DE MAYORES RECURSOS QUE LE PERMITAN DESARROLLAR SUS ACCIONES PREVENTIVAS.

8.- ¿En su opinión la creación de fiscalías especializadas en materia ambiental es más eficaz a la hora de prevenir los delitos ambientales?

EN PRIMERA INSTANCIA LAS FEMAS TIENEN LAS HERRAMIENTAS LEGALES PARA PREVENIR DELITOS AMBIENTALES, PERO AL EXISTIR, POR EJEMPLO, UNA SOLA FOMA PARA LA JURISDICCION DE LIMA Y NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA ESTA FUNCION, NO PODRIA ALCANZAR LOS FINES Y OBJETIVOS PROPUESTOS Y PORTANTO SER MAS EFICAZ

9.- ¿Según usted las municipalidades cumplen con una buena gestión y manejo de los residuos sólidos?

NO CUMPLEN LAS MUNICIPALIDADES CON SU FUNCION DE FISCALIZACION Y SANCCION SOBRE EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS, ELLO SE REFLEJA EN LAS RIVERAS DE LOS RIOS RIMAC, CHILLON Y LURIN; ASI COMO EN ALGUNAS ZONAS DEL LITORAL LIMENO, NO OBSTANTE QUE TIENEN LOS INSTRUMENTOS LEGALES PARA ELLO, POR LO QUE LES FALTA CONCIENCIACION Y SENSIBILIZACION PARA QUE CUMPLAN SUS FUNCIONES DE FISCALIZACION A CABALIDAD

  
JAVIER ANTONIO ZAPATA GARCIA ROSELL  
Fiscal Provincial  
2da. Fiscalía Provincial Especializada en  
Prevención del Delito de Lima Norte

**Título: “La tutela del Estado frente a la contaminación ambiental, Lima, 2018”**

Entrevistado/a: Lissette Vásquez Noblecilla

Cargo/profesión/grado académico: Jefa del Área de Medio Ambiente<sup>1</sup>/ Abogada/ Magister

Institución: Defensoría del Pueblo

**Objetivo general**

**Analizar si la tutela del Estado previene la contaminación ambiental en Lima 2018.**

1.- ¿En su opinión de qué manera la tutela del Estado previene la contaminación Ambiental en Lima?

El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho fundamental de todo/a ciudadano/a a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida. Para tal efecto, el Estado detenta obligaciones de no hacer y hacer. En el primer caso, por ejemplo, a través de empresas públicas como PetroPerú el Estado directamente está obligado a tener una actuación empresarial cuyas prácticas sean respetuosas del ambiente. Por el contrario, bajo el mandato de hacer, el Estado debe contar con una institucionalidad que brinde protección a este derecho, a través de normas, procesos y otros mecanismos.

Al respecto, la institucionalidad ambiental, además de un enfoque reactivo o sancionador, también tiene un enfoque preventivo, así por ejemplo:

- El Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental que tiene bajo su alcance a los proyectos de inversión públicos y privados que impliquen actividades, construcciones u obras que puedan causar impactos ambientales negativos establece que éstos no podrán ser ejecutados y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente. En tal sentido la certificación ambiental es por naturaleza un instrumento de prevención de impactos ambientales.



- El Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental comprende sin perjuicio de las funciones de fiscalización y sanción, las funciones de evaluación y supervisión, destinadas todas ellas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Dentro de las facultades de evaluación ambiental, se destaca el mecanismo de Evaluación Ambiental Temprana, a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como un mecanismo de intervención ex ante a la ocurrencia de impactos ambientales.

<sup>1</sup> Adscrita a la Adjuntía de Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo

De otro lado, la tipificación de sanciones también cumple una función disuasiva de la comisión de infracciones que contravengan la normativa ambiental.

Sin perjuicio de los avances expuestos, se presentan desafíos. En ese sentido, el desafío principal radica en el adecuado y eficiente funcionamiento de la institucionalidad vigente. Solo por citar un ejemplo, nuestra institución en el marco de sus competencias a través del Informe N° 006-2016-DP/AMASPLMA<sup>2</sup> dio a conocer una serie de hallazgos y al mismo tiempo formuló de recomendaciones orientadas a contribuir con el correcto funcionamiento del SEIA, así como con la implementación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles. Mención especial merece también la elaboración, aprobación y revisión de los Estándares de Calidad Ambiental y de los Límites Máximos Permisibles, tomando en consideración el bajo nivel de cumplimiento del Plan de ECA y LMP 2012-2013 reconocido por el Ministerio del Ambiente<sup>3</sup>.

De otro lado, es pertinente reparar en que la gestión ambiental es también descentralizada, de allí que las competencias en materia ambiental de los gobiernos regionales y locales demanden una mirada particular.

2.- ¿Considera usted que la tutela del Estado en la práctica resulta eficiente y eficaz en Lima?

Según el octavo "Informe de percepción sobre la calidad de vida", elaborado por Lima Cómo Vamos, la contaminación de vehículos seguida de la falta de árboles y áreas verdes, el deficiente sistema de recojo de basura y el ruido son los problemas ambientales más graves en Lima y Callao.

Al respecto, nuestra institución en un informe realizado en el año 2006, planteo una serie de recomendaciones<sup>4</sup> para atender la problemática de la calidad del aire en Lima y su impacto en la salud y la vida de sus habitantes. Sobre esta problemática en el presente año, se advirtió que la calidad de aire en Lima mejoró en más del 60 % en los últimos doce años. De acuerdo al Ministerio del Ambiente (Minam), los factores que influyeron para esta reducción en Lima fueron: el uso de combustibles más limpios (GNV y GLP), la renovación parcial del parque automotor, la mejora de la calidad de los combustibles, y la implantación de sistemas de transporte público como el Tren Eléctrico y el Metropolitano.

Los datos antes expuestos, evidencian mejoras en la gestión ambiental, no obstante siempre existen espacios de mejora. Por ejemplo, en el marco de la evaluación de desempeño ambiental realizada por la OCDE se formularon al Perú una serie de recomendaciones que se encuentran en proceso de implementación.

3.-¿En su opinión la contaminación ambiental es un problema continuo en Lima?

Tal como se señaló en el punto dos, existen problemáticas ambientales que subsisten en Lima, y que pese a evidenciarse avances en su gestión, aún se tienen desafíos pendientes.



<sup>2</sup> Disponible en: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-de-Adjuntia-006-2016-DP-AMASPLMA-f.pdf>

<sup>3</sup> Ver: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/360677/RM\\_N\\_269-2019\\_2.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/360677/RM_N_269-2019_2.pdf)

<sup>4</sup> Ver <https://www.defensoria.gob.pe/informes/informe-defensorial-no-116/>

### Objetivo específico 1

**Analizar si la fiscalización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA evita la contaminación del aire.**

4.- ¿En su opinión la función que tiene el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA evita la contaminación del aire?

El OEFA tiene competencias en materia de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción ambiental, destinadas todas ellas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

En tal sentido, tal como se señaló en el punto 1, el enfoque de gestión que tiene OEFA también apunta a evitar la configuración de daños ambientales. No obstante, se requiere un fortalecimiento de estas facultades.

5.- ¿Según usted qué medidas políticas o legislativas debería tomar el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA para evitar impactos ambientales negativos?

El modelo de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción ambiental a cargo del OEFA es sin lugar a dudas más apropiado que el anterior modelo sectorial. Asimismo, cabe destacar que la declaración de la legalidad del aporte por regulación a favor de OEFA por parte del Tribunal Constitucional ha impedido que el presupuesto con el que cuenta esta entidad para el ejercicio de sus competencias se vea afectado.

Sin perjuicio de lo señalado, el funcionamiento adecuado del OEFA dependerá de garantizarle recursos financieros suficientes y su nivel de independencia.

6.- ¿Según usted qué acciones se están tomando para mejorar la calidad del aire en Lima?

La OCDE en el marco de la evaluación de desempeño ambiental realizada al Perú en el año 2016, formuló una serie de recomendaciones en materia de calidad de aire, referidas principalmente a fortalecer la infraestructura de redes de monitoreo de la calidad del aire de forma que permita verificar el cumplimiento de los ECA, mejorar la cobertura y la estimación de las emisiones de las distintas fuentes en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), avanzar en la elaboración de límites máximos permisibles para los sectores que todavía no disponen de ellos, invertir en el diseño y construcción de sistemas de transporte público eficientes y promover el uso de modos de transporte distintos al automóvil y promover el chatarreo de vehículos viejos que todavía están en uso, como medida de reducir las emisiones de NOx, entre otros.

Para cumplir con las referidas recomendaciones, el Grupo de Trabajo de la Comisión Multisectorial Ambiental creado mediante Resolución Suprema N° 04-2016-MINAM aprobó un Plan de Acción mediante 005-2017-MINAM, el cual se encuentra en proceso de cumplimiento, y se encargó su seguimiento y monitoreo al Ministerio del Ambiente. Al respecto cabe destacar, entre otros avances, la aprobación de Límites Máximos Permisibles de emisiones atmosféricas para vehículos automotores<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Ver <https://www.gob.pe/institucion/minam/noticias/20139-peru-avanza-en-el-cumplimiento-de-recomendaciones-ambientales-para-lograr-adhesion-al-ocde>

### Objetivo específico 2

**Analizar si la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos.**

7.- ¿En su opinión la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos?

El legislador ha tipificado el incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos como un delito previsto en el artículo 306 del Código Penal, en los siguientes términos:

El que, sin autorización o aprobación de la autoridad competente, establece un vertedero o botadero de residuos sólidos que pueda perjudicar gravemente la calidad del ambiente, la salud humana o la integridad de los procesos ecológicos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años.

Al respecto, la tipificación de una conducta como un delito tiene en sí misma un efecto disuasivo. De otro lado, el Ministerio Público, a través de las fiscalías de prevención del delito, está facultado para conocer acciones destinadas a prevenir el delito, sin que ello signifique el inicio de diligencias preliminares, investigación preparatoria o de otra índole. +

Al respecto, a través de un informe defensorial próximo a publicar, la Defensoría del Pueblo difundirá recomendaciones en esta materia.

8.- ¿En su opinión la creación de fiscalías especializadas en materia ambiental es más eficaz a la hora de prevenir los delitos ambientales?

De acuerdo al Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental y Fiscalías de prevención del delito con competencia en materia ambiental, las primeras y las que asuman similar función, tiene competencia para conocer acciones de prevención e investigación de los delitos ambientales y los demás relacionados en materia ambiental, en cualquiera de sus modalidades.

En tal sentido, las FEMA detentan competencia en materia de prevención de delitos ambientales, por lo que contar con un mayor número de estas instancias, así como la dotación de las mismas de un aparato logístico y tecnológico adecuado contribuiría a la prevención y sanción de delitos ambientales.

9.- ¿Según usted las municipalidades cumplen con una buena gestión y manejo de los residuos sólidos?

Nuestra institución se encuentra próxima a publicar los resultados de una supervisión realizada en materia de gestión integral de los residuos sólidos municipales. A partir de dicha supervisión se dan cuenta de una serie de hallazgos que impiden una adecuada gestión de dichos residuos. En ese sentido, la supervisión plantea una serie de desafíos relacionados a la segregación de residuos sólidos municipales para su adecuado aprovechamiento, la formalización de los recicladores, mejoramiento de los servicios de limpieza pública, los instrumentos de planificación para un adecuado servicio de limpieza pública, la adecuada disposición final de los residuos sólidos en infraestructuras autorizadas, la erradicación de botaderos y la recuperación de las áreas impactadas por estos y la reconversión de los botaderos en infraestructura de disposición final adecuada siempre que sea viable.





Título: "La tutela del Estado frente a la contaminación ambiental, Lima, 2018"

Entrevistado/a: Oscar Alfredo Cristóbal Salvia

Cargo/profesión/grado académico: Juez Penal Superior Lima Norte

Institución: Poder Judicial

Objetivo general

Analizar si la tutela del Estado previene la contaminación ambiental en Lima 2018.

1.- ¿En su opinión de qué manera la tutela del Estado previene la contaminación Ambiental en Lima?

El estado a través de diversas legislaciones ambientales en el área Penal regula una serie de conductas que son sancionadas o diversas áreas. La contaminación puede por diversos factores, y la normativa es tan amplia que permite la intervención municipal, las autoridades del ejecutivo y también la propia fiscalía, incluso el poder judicial.

2.- ¿Considera usted que la tutela del Estado en la práctica resulta eficiente y eficaz en Lima?

La normativa es muy buena pero la ejecución no. La prevención de la contaminación ambiental no es muy buena y en cuanto a la sanción tampoco. Se ven pocos casos, a la fecha la contaminación que se da en Lima Norte genera la intervención de las municipalidades; por ejemplo, Casca, Puerto Viejo pero resulta insuficiente para el control de la contaminación que se da en Lima Norte. Faltan recursos humanos y recursos materiales para la intervención de las entidades como Digesa, Diresa, la entidad del Ministerio del Ambiente. Hay toda una falencia para abordar la labor preventiva y con mayor razón la sancionadora.

3.- ¿En su opinión la contaminación ambiental es un problema continuo en Lima?

Es un problema continuo y grave. La contaminación ambiental en Lima supera casi el 80% del ambiente laboral en Lima y la contaminación de polvo en la noche que excede el ambiente rural. Hay una contaminación alta en todo Lima pero no hay un trabajo serio de las autoridades involucradas para poder intervenirlos.

#### Objetivo específico 1

Analizar si la fiscalización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA evita la contaminación del aire.

4.- ¿En su opinión la función que tiene el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA evita la contaminación del aire?

Yo creo que habría que revisar su enfoque para ver cómo está esa entidad. Esas entidades deberían actuar de oficio pero yo creo que hay una pasividad todavía por parte de las Municipalidades porque esas entidades del Estado del ejecutivo intervienen a raíz de los pedidos que hace los gobiernos locales, si estos no ven el problema es difícil que la entidad del OEFA pueda intervenir.

5.- ¿Según usted qué medidas políticas o legislativas debería tomar el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para evitar impactos ambientales negativos?

Tiene que haber una política preventiva agresiva contando con todo el apoyo de las autoridades. Debe haber toda la gestión contaminante responsable en todos los lugares, los restaurantes, el público en general incluso las Municipalidades al manejar la basura sin segregación que genere que la política demande invertir recursos, se capacite, se cambie la manera de pensar del usuario.

6.- ¿Según usted qué acciones se están tomando para mejorar la calidad del aire en Lima?

No tengo conocimiento de que hasta ahora haya un trabajo serio o lo que tengo entendido es que hay una ordenanza de la Municipalidad de Lima para desaparecer esos vehículos viejos que este mundo, la cultura del chafameo. No hay un control del trabajo duro de hacer operaciones. Se puede hacer pero alguien tiene que hacerlo.

### Objetivo específico 2

**Analizar si la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos.**

7.- ¿En su opinión la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos?

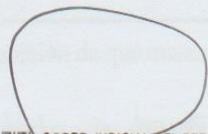
La fiscalía hace su trabajo de acuerdo a pedido de parte. La fiscalía no hace el trabajo como la hace la autoridad administrativa que puede negarse a todo cuanto, a cambio la fiscalía solo trabaja a pedidos de usuarios. Si hubiera un apoyo, si contar con recursos, logísticos, se se podría hacer esas intervenciones, como pararse a la Av, Túpac y ver y determinar qué cosas contaminan.

8.- ¿En su opinión la creación de fiscalías especializadas en materia ambiental es más eficaz a la hora de prevenir los delitos ambientales?

No creo que sea necesario que se creen porque ellos son los obligados a convocar a las autoridades. Ellos juegan dos roles, de prevenir que se esté contaminando y poder sacar al administrador preventivo y si ya hubiera un curso del delito abra a la vía penal y promover la acción penal. Debería crearse una fuerza que haya una política agresiva de prevención, una sola fiscalía no lo puede hacer.

9.- ¿Según usted las municipalidades cumplen con una buena gestión y manejo de los residuos sólidos?

Es notorio que no. En Cerro hay basura e el otro. Hay  
algunas municipalidades que sólo recoge la basura  
en el día y todos los días pero depende de la voluntad  
del alcalde y de los apuestos que todos pagan.  
Si no pagan la basura hay un problema.

  
PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
OSCAR ALFREDO CRISOSTOMO SALVATIERRA  
JUEZ SUPERIOR  
SALA PENAL DE APELACIONES TRANSITORIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

**Título: “La tutela del Estado frente a la contaminación ambiental, Lima, 2018”**

Entrevistado/a: **OSCAR CONTRERAS MORALES**

Cargo/profesión/grado académico: **ESPECIALISTA LEGAL EN MATERIA AMBIENTAL / ABOGADO POR LA UNIVERSIDAD DE LIMA/ ESTUDIOS CONCLUIDOS DE MAESTRÍA EN GOBERNABILIDAD POR LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES/ SEGUNDA ESPECIALIZACION EN DERECHO AMBIENTAL POR LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**

Institución: **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**Objetivo general**

**Analizar si la tutela del Estado previene la contaminación ambiental en Lima 2018.**

1.- ¿En su opinión de qué manera la tutela del Estado previene la contaminación Ambiental en Lima?

- Estableciendo los Límites Máximos Permisibles (LMP) para las emisiones, vertimientos y descargas al aire, agua o suelo, respectivamente, durante la operación de las distintas actividades extractivas, industriales y de infraestructura dentro del territorio nacional.
- Estableciendo los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire, agua y suelo en las diversas zonas, urbanas o rurales, del país.
- Aprobando los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), los Informes Técnicos Sustentatorios (ITS), los Planes de Contingencia, los Planes de Cierre y los Planes de Abandono de los diversos proyectos de inversión. Dichos instrumentos de gestión ambiental contienen estrategias para prevenir, minimizar, mitigar, controlar y compensar los impactos ambientales.
- Regulando la estructura del Impuesto Selectivo al Consumo de aquellos combustibles con alta carga contaminante a efectos de desincentivar su importación, venta y consumo.
- Formulando una nueva matriz energética para el Perú con un enfoque de sostenibilidad donde se establezcan las prioridades en cuanto a la producción, comercialización y consumo de energéticos.

2.- ¿Considera usted que la tutela del Estado en la práctica resulta eficiente y eficaz en Lima?

No obstante los esfuerzos por sostener la aplicación de los instrumentos antes mencionados, el burocratismo estatal, la informalidad económica y la ausencia de capacidades en aquellos lugares donde se originan los problemas; sumada a la falta de conciencia empresarial y ciudadana; nos lleva a caer en la cuenta que la protección ambiental del Estado es insuficiente y tiene tareas pendientes.

3.-¿En su opinión la contaminación ambiental es un problema continuo en Lima?

**Existen zonas de Lima en las que la gestión ambiental del aire, el agua y el suelo, a cargo de las autoridades (locales y nacionales), con el concurso de las empresas y de los vecinos, ofrece evidencias y resultados óptimos. En contrapartida muchas zonas de la ciudad presentan niveles de degradación ambiental alarmantes e inmanejables.**

#### Objetivo específico 1

**Analizar si la fiscalización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA evita la contaminación del aire.**

4.- ¿En su opinión la función que tiene el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA evita la contaminación del aire?

**Contribuye y mucho. Pero a la labor del OEFA deben sumarse los acciones de otras entidades y sectores del país. Por ejemplo, las Municipalidades, la Autoridad Nacional del Agua, las empresas y los ciudadanos organizados en asociaciones civiles.**

5- ¿Según usted qué medidas políticas o legislativas debería tomar el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA para evitar impactos ambientales negativos?

**OEFA no está a cargo de la prevención de los impactos ambientales negativos sino su intervención ocurre en un momento posterior; cuando los proyectos y actividades económicas generan los impactos ambientales. Entonces, OEFA desarrolla la supervisión y fiscalización ambiental de esos proyectos y actividades pudiendo plantear medidas correctivas, sanciones, clausura de locales, incentivos y reconocimientos.**

**La prevención de impactos ambientales en el Perú ocurre en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); y está a cargo de los Ministerios y del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) quienes aprueban los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos y actividades, los cuales contienen la estrategia de manejo ambiental; es decir cuales son las medidas para prevenir, minimizar, controlar mitigar y/o compensar los impactos ambientales negativos significativos.**

6.- ¿Según usted qué acciones se están tomando para mejorar la calidad del aire en Lima?

**La aprobación y aplicación de los LMP, de los ECA, el Impuesto Selectivo al Consumo a los combustibles contaminantes, el uso de combustibles con una baja en azufre, la instalación de filtros en chimeneas industriales, etc.**

**Objetivo específico 2**

**Analizar si la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos.**

7.- ¿En su opinión la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos?

**No necesariamente. El Ministerio Público también investiga la presunta comisión de delitos relacionados al vertimiento no autorizado de aguas residuales industriales y domésticas a los cuerpos de agua en el territorio nacional (ríos, lagos, mar, aguas subterráneas), las emisiones gaseosas a la atmósfera, la generación de ruidos, la inyección de vertimientos al suelo y subsuelo, la contaminación del suelo por residuos sólidos industriales y domésticos, peligrosos y no peligrosos y por vertimientos, etc.**

8.- ¿En su opinión la creación de fiscalías especializadas en materia ambiental es más eficaz a la hora de prevenir los delitos ambientales?

**No necesariamente. Las Fiscalías investigan la comisión de delitos por personas individuales; cuando los daños ambientales ya se produjeron; teniendo como objetivo principal sancionar al (los) culpable (s); y, en virtud al principio de responsabilidad ambiental (quien contamina paga), obligar judicialmente a la compensación ambiental y al resarcimiento económico.**

ANEXO 1 ENTREVISTA

9.- ¿Según usted las municipalidades cumplen con una buena gestión y manejo de los residuos sólidos?

**No. Carecen de capacidades, de recursos (presupuestarios, humanos, logísticos, técnicos) de regulación y transferencia de competencias en el marco de la descentralización.**



Institución: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Objetivo general**  
Analizar si la tutela del Estado previene la contaminación ambiental en Lima.

1.- En su opinión de qué manera la tutela del Estado previene la contaminación Ambiental en Lima?

- Estableciendo los Límites Máximos Permisibles (LMP) para los emisiones, vertimientos y descargas al aire, agua o suelo, respectivamente, durante la operación de las distintas actividades extractivas, industriales y de infraestructura dentro del territorio nacional.
- Estableciendo los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire, agua y suelo en las diversas zonas, urbanas o rurales, del país.
- Aprobando los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), los Informes Técnicos Sustentatorios (ITS), los Planes de Contingencia, los Planes de Cierre y los Planes de Abandono de los diversos proyectos de inversión. Dichos instrumentos de gestión ambiental contienen estrategias para prevenir, minimizar, mitigar, controlar y compensar los impactos ambientales.
- Regulando la estructura del Impuesto Selectivo al Consumo de aquellos combustibles con alta carga contaminante a efectos de desincentivar su importación, venta y consumo.
- Formulando una nueva matriz energética para el Perú con un enfoque de sostenibilidad donde se establezcan las prioridades en cuanto a la producción, comercialización y consumo de energías.

2.- ¿Considera usted que la tutela del Estado en la práctica resulta eficiente y eficaz en Lima?

No obstante los esfuerzos por reforzar la aplicación de los instrumentos antes mencionados, el burocratismo estatal, la informalidad económica y la ausencia de capacidades en aquellos lugares donde se originan los problemas; sumada a la falta de conciencia empresarial y ciudadana; nos lleva a creer en la cuenta que la protección ambiental del Estado es ineficiente y tiene serias pendientes.



Título: "La tutela del Estado frente a la contaminación ambiental, Lima, 2018"

Entrevistado/a: SILVIA JANET CÁCEDA ROMÁN

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL PROVINCIAL FEMA - LIMA NORTE

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

Objetivo general

Analizar si la tutela del Estado previene la contaminación ambiental en Lima 2018.

1.- ¿En su opinión de qué manera la tutela del Estado previene la contaminación Ambiental en Lima?

El Estado previene la contaminación Ambiental mediante las funciones de sus organismos técnicos adscritos al Ministerio del Ambiente, tales como: SENACE, OEFA, SERFOR, OSINFORD, SERNAAP entre otros, ya que estos se encargan de brindar una información técnica para la prevención de impactos ambientales negativos.

2.- ¿Considera usted que la tutela del Estado en la práctica resulta eficiente y eficaz en Lima?

No, porque no se abarcan aún todas las acciones de prevención, evaluación y fiscalización necesarias para evitar efectivamente la contaminación del ambiente; asimismo tampoco se ha trabajado en la concientización de la población respecto a aspectos de protección ambiental.

3.-¿En su opinión la contaminación ambiental es un problema continuo en Lima?

Si, ya que encontramos diferentes agentes contaminantes principalmente de la atmósfera debido a actividades económicas comerciales a nivel local e industrial, como por ejemplo la emisión de ruidos, emisión de partículas de dióxido de carbono manejo inadecuado de residuos sólidos entre otros, cuyo control corresponden a los gobiernos locales y organismos técnicos.

#### Objetivo específico 1

**Analizar si la fiscalización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA evita la contaminación del aire.**

4.- ¿En su opinión la función que tiene el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA evita la contaminación del aire?

Considero que si, pero muchas la infraestructura y los recursos no les permite cumplir con sus funciones de promoción y fiscalización ambiental, respecto de los niveles elevados de incidencias ambientales que ocurren en el país.

5- ¿Según usted qué medidas políticas o legislativas debería tomar el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA para evitar impactos ambientales negativos?

OEFA como organismo técnico no dispone medidas políticas y legislativas, dicha función corresponde al Ministerio del Ambiente, por ello, en mi opinión la principal medida a tomar sería la sensibilización social respecto a la protección del medio ambiente; así como medidas de fiscalización más rigurosa de actividades comerciales e industriales.

6.- ¿Según usted qué acciones se están tomando para mejorar la calidad del aire en Lima?

Partiendo nuevamente de la falta de conciencia social en materia ambiental es la misma población la que genera actividades de riesgo e daño a la calidad del aire, por ejemplo, emisiones de humos vehiculares, acopio de residuos sólidos sin clasificación, el vertimiento de aguas residuales a cuerpos hídricos naturales; ante ello, las políticas del Estado no son suficientes.

#### Objetivo específico 2

Analizar si la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos.

7.- ¿En su opinión la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos?

Sí, pero a modo de intimidación hacia los ciudadanos ante las penas previstas para los delitos ambientales, además mediante las fiscalías especializadas en Materia Ambiental-FEMA, también se realizan trabajos de prevención de la contaminación por residuos sólidos. Cabe precisar que la prevención y fiscalización de su manejo corresponden a las municipalidades.

8.- ¿En su opinión la creación de fiscalías especializadas en materia ambiental es más eficaz a la hora de prevenir los delitos ambientales?

Sí, reiterando que las FEMAS cuentan con competencias para la prevención de delitos ambientales en virtud del principio de prevención consagrado en la Ley General del Ambiente.

9.- ¿Según usted las municipalidades cumplen con una buena gestión y manejo de los residuos sólidos?

Pienso que no, porque no cuentan con infraestructura, recursos ni personal especializado para una gestión ambiental adecuada de los residuos sólidos, lo que nos remite a una deficiencia en el cumplimiento de funciones de fiscalización por parte de la OEFA, sobre las competencias de fiscalización ambiental de las municipalidades.



SILVIA CACEOA ROMAN

DNI 80644680

Título: "La tutela del Estado frente a la contaminación ambiental, Lima, 2018"

Entrevistado/a: Wendy Victoria Llerena Morales  
Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunta Provincial FEMALIMA NORTE  
Institución: Ministerio Público

Objetivo general

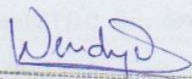
Analizar si la tutela del Estado previene la contaminación ambiental en Lima 2018.

1.- ¿En su opinión de qué manera la tutela del Estado previene la contaminación Ambiental en Lima?

Solo se realiza a nivel de prevención general mediante el  
delego administrativo sancionador y el delego penal utilizando  
la intimidación de las sanciones para que los ciudadanos no  
incurran en conductas de contaminación, pero en si actividades  
de educación o prevención ambiental son muy pocas o casi nulas  
por parte del estado

2.- ¿Considera usted que la tutela del Estado en la práctica resulta eficiente y eficaz en Lima?

En cuanto a protección del medio ambiente o de los recursos  
naturales considero que la acción estatal es deficiente aún  
considerando los impactos ambientales que actualmente existen  
en Lima

  
WENDY VICTORIA LLERENA MORALES  
Fiscal Adjunta Provincial  
Fiscalía Prov. Especializada en  
Materia Ambiental  
Distrito Fiscal de Lima Norte

3.- ¿En su opinión la contaminación ambiental es un problema continuo en Lima?

DEFINITIVAMENTE SI, UNO DE LOS PUNTOS MAS CRITICOS SOBRE CONTAMINACION EN LIMA ES LA DE TIPO DOMINA DEBIDO AL MUCHO RUIDO REGIONAL DEL TRAFICO VEHICULAR Y LA PROLIFERACION DE COLONES NOCTURNOS DE ENTRENAMIENTO DENTRO DE ZONAS RESIDENCIALES O MUY CERCANAS A ESTAS, SIN LA DEBIDA REGULACION LA SEGUNDA ZONA CRITICA DE CONTAMINACION PROCEDE DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES CUYA FISCALIZACION AMBIENTAL ES CASI NULA.

#### Objetivo específico 1

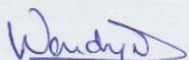
Analizar si la fiscalización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA evita la contaminación del aire.

4.- ¿En su opinión la función que tiene el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA evita la contaminación del aire?

PERSONALMENTE PIENSO QUE NO, OEFA NO ACCIONA DIRECTAMENTE EN CASOS DE CONTAMINACION ATMOSFERICA SINO QUE LO HACE SELECIVAMENTE DEBIDO AL ALTO COSTO QUE IMPLICA HACER UN MUESTREO DE AIRE. LAS ENTIDADES QUE TENDRIAN MAYOR INTERFERENCIA EN EL CONTROL DE CONTAMINACION ATMOSFERICA SERIAN LAS MUNICIPALIDADES Y GOBIERNOS REGIONALES, PERO NO CUENTAN CON EQUIPOS Y HERRAMIENTAS NECESARIOS.

5- ¿Según usted qué medidas políticas o legislativas debería tomar el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA para evitar impactos ambientales negativos?

LAS POLITICAS ESTAN DADAS APROBADAS PERO OEFA NO LAS CUMPLE; POR EJEMPLO EN SU NO L. DE SUBSISTENCION DE LA FUNCION DE FISCALIZACION AMBIENTAL DE MUNICIPALIDADES Y GOBIERNOS REGIONALES, SU INTERVENCION ES MINIMA Y CASI NO BRINDA CAPACITACION DE OTRO MODO, A PESAR DE LAS POLITICAS AMBIENTALES APROBADAS POR EL ESTADO EL MINISTERIO DEL AMBIENTE CONTINUA BRINDANDO LOS ALTAOS EXIGIBLES DE CONTROL AMBIENTAL EN NOVAS REGIONALES, CERTIFICACION AMBIENTAL DEL SECTOR INDUSTRIAL, MINERIA LEGAL, ETC.



WENDY VICTORIA LLERENA MORALES  
Fiscal Adjunta Provincial  
Fiscalía Prov. Especializada en  
Materia Ambiental

6.- ¿Según usted qué acciones se están tomando para mejorar la calidad del aire en Lima?

DESUNORCO, SOLO SE HA LIMITADO EL ESTADO A REGULAR LOS ECUS PARA  
AIRE. CONTAMINAMENTE, AL OEPA, SOLO TENGO CONOCIMIENTO QUE, DE  
FONTE DE LAS DIRECCIONES INTEGRADAS DE SALUD (DISIS) DEL MINISTERIO  
DE SALUD REALIZAN MONITOREOS PERIÓDICOS CON RENAMMI.

**Objetivo específico 2**

**Analizar si la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos.**

7.- ¿En su opinión la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos?

SI, MANTENIENDO LA FUNCIÓN DE PREVENCIÓN GENERAL DE LAS PENAS. ANTE LA  
INTERVENCIÓN DE FISCALÍA POR PRESUNTOS AUTOS DE MANEJO INDEBIDO DE  
RESIDUOS SÓLIDOS, TANTO MUNICIPALIDADES COMO OEPA SE VEN CONTINUADOS  
A REALIZAR SUS FUNCIONES DE MONITOREO, FISCALIZACIÓN, E INCLUIDO EN CASOS  
DE PREVENCIÓN, SIN EMBARGO SE DENUNCIARON EN MUCHOS CASOS, EL PRINCIPIO  
DE ÚLTIMA RATIO DEL DERECHO PENAL Y SE GENERA SOBRECARGA FISCAL.

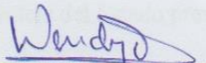
8.- ¿En su opinión la creación de fiscalías especializadas en materia ambiental es más eficaz a la hora de prevenir los delitos ambientales?

SI, LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA AMBIENTAL DE ACUERDO A  
SU REGLOMENTO TIENEN FUNCIONES DE PREVENCIÓN, ADemás DE INVESTIGACIÓN,  
LO QUE LES PERMITE INTERVENIR ANTES DE LA COMISIÓN DE DELITOS AMBIENTALES  
Y EVITAR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE.

WENDY VICTORIA LLERENA MORALES  
Fiscal Adjunta Provincial  
Fiscalía Prov. Especializada en  
Materia Ambiental  
Distrito Fiscal de Lima Norte

9.- ¿Según usted las municipalidades cumplen con una buena gestión y manejo de los residuos sólidos?

CONSIDERO QUE EL DESEMPEÑO MUNICIPAL NO ES BUENO PERO REQUIERE  
DEBIDO A LA Poca importancia que algunas municipalidades otorgan al tema  
DE RESIDUOS, ADemás DE LA Falta DE CAPACITACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y  
PRESUPUESTOS CON LOS QUE ABOCEN, así REQUERIRIA LA FUNCIÓN FISCALIZADORA  
DE OFICIA PARA MEJORAR EL DESEMPEÑO MUNICIPAL



WENDY VICTORIA LLERENA MORALES  
Fiscal Adjunta Provincial  
Fiscalía Prov. Especializada en  
Materia Ambiental  
Distrito Fiscal de Lima Norte



## ANEXO 3.2 INSTRUMENTO DE ANÁLISIS FUENTE DOCUMENTAL

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “La tutela del Estado frente a la contaminación ambiental, Lima 2018”

**Objetivo General:** Analizar si la tutela del Estado previene la contaminación ambiental en Lima 2018.

AUTOR (A): Manrique de la Cruz Elizabeth Edelmira

Fecha:

FUENTE DOCUMENTAL	Declaración de Estocolmo Conferencia de las naciones unidas sobre el Medio Ambiente Humano, 16 de junio de 1972. Principio 2,6,11 y 17 Ministerio de Energía y Minas. Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos. Recuperado de: <a href="http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGGAE/ARCHIVOS/DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE HUMANO.pdf">www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGGAE/ARCHIVOS/DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE HUMANO.pdf</a>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL MATERIA DE ANÁLISIS	Principio 2 Los recursos naturales de la tierra, incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga. Principio 6 Debe ponerse fin a la descarga de sustancias tóxicas o de otras materias y a la liberación de calor, en cantidades o concentraciones tales que el medio no pueda neutralizarlas, para que no se causen daños graves o irreparables a os ecosistemas. Debe apoyarse la justa lucha de los pueblos de todos los países contra la contaminación. Principio 11 Las políticas ambientales de todos los Estados deberían estar encaminadas a aumentar el potencial de crecimiento actual o futuro de los países en desarrollo y no deberían menoscabar ese potencial ni obstaculizar el logro de mejores condiciones de vida para todos, y los Estados y las organizaciones internacionales deberían tomar las disposiciones pertinentes con miras a llegar a un acuerdo para hacer frente a las consecuencias económicas que

	<p>podrían resultar, en los planos nacional e internacional, de la aplicación de medidas ambientales.</p> <p>Principio 17          Debe confiarse a las instituciones nacionales competentes la tarea de planificar, administrar o controlar la utilización de los recursos ambientales de los Estados con miras a mejorar la calidad del medio.</p>
<p>ANÁLISIS DE          CONTENIDO DE          LA FUENTE          DOCUMENTAL</p>	<p>Al Estado le corresponde tutelar el medio ambiente y prevenir la contaminación. En la Declaración de Estocolmo se busca concientizar a los Estados de la importancia de cuidar nuestro medio ambiente, para ello es importante preservar los recursos de tal manera que las generaciones futuras tengan el mismo acceso a ellas que nosotros; esto lo conseguiremos evitando la contaminación excesiva siendo así que el ambiente pueda remediarse naturalmente. Por ello el Estado es el encargado de crear instituciones que realicen gestión ambiental en beneficio de las poblaciones y su medio ambiente, mejorando con ello la calidad de vida de la población y por ende exista un crecimiento y desarrollo del país.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>En conclusión, con la Declaración de Estocolmo de 1972 traen al frente un problema que ya se estaba dando años atrás en todo el mundo, el problema de la contaminación y su afectación al ser humano. Este protocolo que consta de 26 principios resulta inspirador para los países miembros y con esta iniciativa más países se involucran y comprometen a velar por el medio ambiente, a protegerlo y a preservarlo; también buscan incluir dentro de sus políticas de Estado cuestiones tocadas en la declaración; siendo asimismo Perú uno de esos países que le otorga un espacio en la constitución con el fin de poder crear con posterioridad instituciones que contribuyan con la gestión del medio ambiente y en favor del hombre. Este protocolo fue pieza clave para que el gobierno de Perú se concientice en la protección de los recursos siendo uno de los países con mayor diversidad ecológica en el mundo, esto simplemente nos resulta favorable.</p>



**INFORME  
DE LA  
CONFERENCIA  
DE LAS  
NACIONES UNIDAS  
SOBRE EL  
MEDIO HUMANO**

**Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972**



**NACIONES UNIDAS  
Nueva York, 1973**

7. Para llegar a esa meta será menester que ciudadanos y comunidades, empresas e instituciones, en todos los planos, acepten las responsabilidades que les incumben y que todos ellos participen equitativamente en la labor común. Hombres de toda condición y organizaciones de diferente índole plasmarán, con la aportación de sus propios valores y la suma de sus actividades, el medio ambiente del futuro. Corresponderá a las administraciones locales y nacionales, dentro de sus respectivas jurisdicciones, la mayor parte de la carga en cuanto al establecimiento de normas y la aplicación de medidas en gran escala sobre el medio. También se requiere la cooperación internacional con objeto de allegar recursos que ayuden a los países en desarrollo a cumplir su cometido en esta esfera. Y hay un número cada vez mayor de problemas relativos al medio que, por ser de alcance regional o mundial o por repercutir en el ámbito internacional común, requerirán una amplia colaboración entre las naciones y la adopción de medidas por las organizaciones internacionales en interés de todos. La Conferencia encarece a los gobiernos y a los pueblos que aúnen sus esfuerzos para preservar y mejorar el medio humano en beneficio del hombre y de su posteridad.

## II

### Principios

*Expresa la convicción común de que :*

#### *Principio 1*

El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras. A este respecto, las políticas que promueven o perpetúan el *apartheid*, la segregación racial, la discriminación, la opresión colonial y otras formas de opresión y de dominación extranjera quedan condenadas y deben eliminarse.

#### *Principio 2*

Los recursos naturales de la Tierra, incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.

#### *Principio 3*

Debe mantenerse y, siempre que sea posible, restaurarse o mejorarse la capacidad de la Tierra para producir recursos vitales renovables.

#### *Principio 4*

El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y fauna silvestres y su hábitat, que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos. En consecuencia, al planificar el

desarrollo económico debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y fauna silvestres.

#### *Principio 5*

Los recursos no renovables de la Tierra deben emplearse de forma que se evite el peligro de su futuro agotamiento y se asegure que toda la humanidad comparta los beneficios de tal empleo.

#### *Principio 6*

Debe ponerse fin a la descarga de sustancias tóxicas o de otras materias y a la liberación de calor, en cantidades o concentraciones tales que el medio no pueda neutralizarlas, para que no se causen daños graves o irreparables a los ecosistemas. Debe apoyarse la justa lucha de los pueblos de todos los países contra la contaminación.

#### *Principio 7*

Los Estados deberán tomar todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares por sustancias que puedan poner en peligro la salud del hombre, dañar los recursos vivos y la vida marina, menoscabar las posibilidades de esparcimiento o entorpecer otras utilidades legítimas del mar.

#### *Principio 8*

El desarrollo económico y social es indispensable para asegurar al hombre un ambiente de vida y trabajo favorable y crear en la Tierra las condiciones necesarias para mejorar la calidad de la vida.

#### *Principio 9*

Las deficiencias del medio originadas por las condiciones del subdesarrollo y los desastres naturales plantean graves problemas, y la mejor manera de subsanarlas es el desarrollo acelerado mediante la transferencia de cantidades considerables de asistencia financiera y tecnológica que complementen los esfuerzos internos de los países en desarrollo y la ayuda oportuna que pueda requerirse.

#### *Principio 10*

Para los países en desarrollo, la estabilidad de los precios y la obtención de ingresos adecuados de los productos básicos y las materias primas son elementos esenciales para la ordenación del medio, ya que han de tenerse en cuenta tanto los factores económicos como los procesos ecológicos.

#### *Principio 11*

Las políticas ambientales de todos los Estados deberían estar encaminadas a aumentar el potencial de crecimiento actual o futuro de los países en desarrollo y no deberían menoscabar ese potencial ni obstaculizar el logro de mejores condiciones de vida para todos, y los Estados y las organizaciones internacionales deberían tomar las disposiciones pertinentes con miras a llegar a un acuerdo para hacer frente a las consecuencias económicas que pudieran resultar, en los planos nacional e internacional, de la aplicación de medidas ambientales.

*Principio 12*

Deberían destinarse recursos a la conservación y mejoramiento del medio, teniendo en cuenta las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo y cualesquiera gastos que pueda originar a estos países la inclusión de medidas de conservación del medio en sus planes de desarrollo, así como la necesidad de prestarles, cuando lo soliciten, más asistencia técnica y financiera internacional con ese fin.

*Principio 13*

A fin de lograr una más racional ordenación de los recursos y mejorar así las condiciones ambientales, los Estados deberían adoptar un enfoque integrado y coordinado de la planificación de su desarrollo de modo que quede asegurada la compatibilidad del desarrollo con la necesidad de proteger y mejorar el medio humano en beneficio de su población.

*Principio 14*

La planificación racional constituye un instrumento indispensable para conciliar las diferencias que puedan surgir entre las exigencias del desarrollo y la necesidad de proteger y mejorar el medio.

*Principio 15*

Debe aplicarse la planificación a los asentamientos humanos y a la urbanización con miras a evitar repercusiones perjudiciales sobre el medio y a obtener los máximos beneficios sociales, económicos y ambientales para todos. A este respecto deben abandonarse los proyectos destinados a la dominación colonialista y racista.

*Principio 16*

En las regiones en que exista el riesgo de que la tasa de crecimiento demográfico o las concentraciones excesivas de población perjudiquen al medio o al desarrollo, o en que la baja densidad de población pueda impedir el mejoramiento del medio humano y obstaculizar el desarrollo, deberían aplicarse políticas demográficas que respetasen los derechos humanos fundamentales y contasen con la aprobación de los gobiernos interesados.

*Principio 17*

Debe confiarse a las instituciones nacionales competentes la tarea de planificar, administrar o controlar la utilización de los recursos ambientales de los Estados con miras a mejorar la calidad del medio.

*Principio 18*

Como parte de su contribución al desarrollo económico y social, se debe utilizar la ciencia y la tecnología para descubrir, evitar y combatir los riesgos que amenazan al medio, para solucionar los problemas ambientales y para el bien común de la humanidad.

*Principio 19*

Es indispensable una labor de educación en cuestiones ambientales, dirigida tanto a las generaciones jóvenes como a los adultos y que preste la debida atención al

sector de población menos privilegiado, para ensanchar las bases de una opinión pública bien informada y de una conducta de los individuos, de las empresas y de las colectividades inspirada en el sentido de su responsabilidad en cuanto a la protección y mejoramiento del medio en toda su dimensión humana. Es también esencial que los medios de comunicación de masas eviten contribuir al deterioro del medio humano y difundan, por el contrario, información de carácter educativo sobre la necesidad de protegerlo y mejorarlo, a fin de que el hombre pueda desarrollarse en todos los aspectos.

*Principio 20*

Se deben fomentar en todos los países, especialmente en los países en desarrollo, la investigación y el desarrollo científicos referentes a los problemas ambientales, tanto nacionales como multinacionales. A este respecto, el libre intercambio de información científica actualizada y de experiencia sobre la transferencia debe ser objeto de apoyo y asistencia, a fin de facilitar la solución de los problemas ambientales; las tecnologías ambientales deben ponerse a disposición de los países en desarrollo en unas condiciones que favorezcan su amplia difusión sin que constituyan una carga económica excesiva para esos países.

*Principio 21*

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.

*Principio 22*

Los Estados deben cooperar para continuar desarrollando el derecho internacional en lo que se refiere a la responsabilidad y a la indemnización a las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales que las actividades realizadas dentro de la jurisdicción o bajo el control de tales Estados causen a zonas situadas fuera de su jurisdicción.

*Principio 23*

Sin perjuicio de los criterios que puedan acordarse por la comunidad internacional y de las normas que deberán ser definidas a nivel nacional, en todos los casos será indispensable considerar los sistemas de valores prevalentes en cada país y la aplicabilidad de unas normas que si bien son válidas para los países más avanzados pueden ser inadecuadas y de alto costo social para los países en desarrollo.

*Principio 24*

Todos los países, grandes o pequeños, deben ocuparse con espíritu de cooperación y en pie de igualdad de las cuestiones internacionales relativas a la protección y mejoramiento del medio. Es indispensable cooperar, mediante acuerdos multilaterales o bilaterales o por

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “La tutela del Estado frente a la contaminación ambiental, Lima 2018”

**Objetivo Específico 1:** Analizar si la fiscalización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA evita la contaminación del aire.

**AUTOR (A):** Manrique de la Cruz Elizabeth Edelmira

**Fecha:**

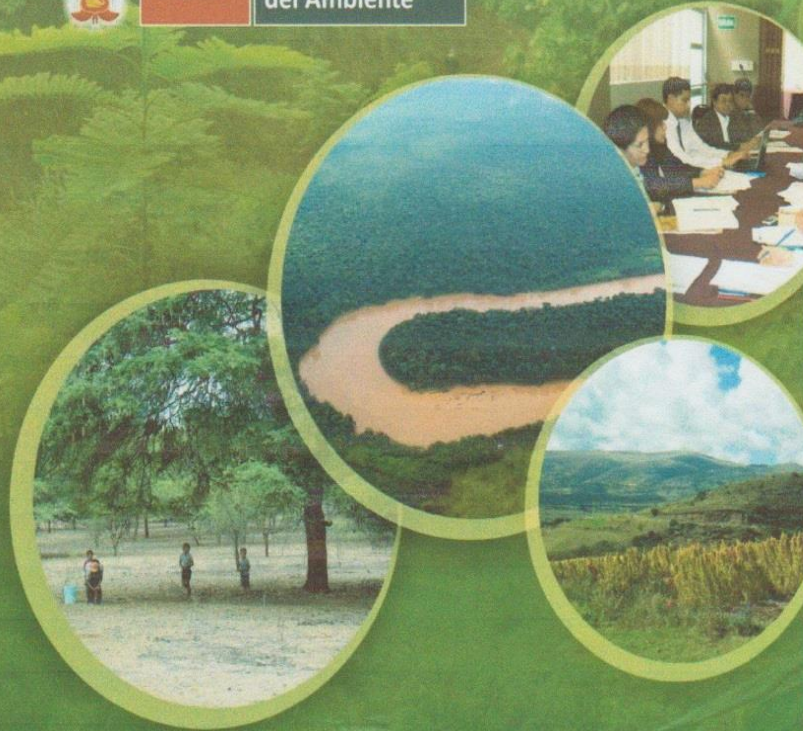
FUENTE DOCUMENTAL	Ley General del Ambiente Artículos I, VI del Título Preliminar y el artículo 31  Recuperado de:  <a href="http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-del-ambiente.pdf">http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-del-ambiente.pdf</a>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL MATERIA DE ANÁLISIS	Artículo I “toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, (...) asegurando particularmente la salud de las personas (...)”. Artículo VI La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan. Artículo 31 “El Estándar de Calidad Ambiental (ECA) es la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni la ambiente”.
ANÁLISIS DE CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Todo parte de nuestra constitución , donde involucra al ser humano con su hábitat, el derecho a gozar de un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; Tomando como base esto se realizan gestiones ambientales con el fin de prevenir y básicamente evita así que nuestro medio ambiente de degrade y es así como se crea a través del MiNAM, el Estándar de Calidad Ambiental que es conocido como ECA, que viene a ser la medida que rige para todo el Perú donde se establecerá el nivel de concentración de sustancias en el aire, agua o suelo, esto en el caso del aire es para tener en cuenta cuando el aire es bueno o malo para nuestra salud.

CONCLUSIÓN	<p>Lo que tenemos que tener en cuenta es que Nuestra Constitución rige toda nuestra política ambiental; en este caso la Ley del medio Ambiente fue realizada tomando en cuenta el artículo 2 numeral 22 para explicar del capítulo Derechos fundamentales de la persona y en base a esto dentro de la Ley 28611 se establecen las actuaciones de la gestión ambiental a realizarse siendo que lo importante es la prevención, y para ello se han creado los instrumentos de gestión. En el caso del aire es el Estándar de Calidad Ambiental que mide los grados de concentración de las sustancias que se encuentran en el aire y que si estos se exceden podríamos sufrir de enfermedades y estaríamos hablando que nuestro ambiente no sería un buen lugar para vivir. Por ese motivo este instrumento de gestión ambiental resulta ser muy importante y es trabajo de todos los órganos o instituciones encargadas de velar por el medio ambiente realizar las mediciones correspondientes y presentarlas ante la autoridad competente.</p>
------------	---



**PERÚ**

**Ministerio  
del Ambiente**



**Ley General del Ambiente - Ley N° 28611**

**Ley Marco del Sistema Nacional de  
Gestión Ambiental - Ley N° 28245**

**Reglamento de la Ley Marco del  
Sistema Nacional de Gestión Ambiental  
Decreto Supremo N° 008 - 2005-PCM**

**Ley de creación, organización y  
funciones del Ministerio del Ambiente  
Decreto Legislativo N° 1013**



## EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY GENERAL DEL AMBIENTE

#### TÍTULO PRELIMINAR DERECHOS Y PRINCIPIOS

##### **Artículo I.- Del derecho y deber fundamental**

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

##### **Artículo II.- Del derecho de acceso a la información**

Toda persona tiene el derecho a acceder adecuada y oportunamente a la información pública sobre las políticas, normas, medidas, obras y actividades que pudieran afectar, directa o indirectamente, el ambiente, sin necesidad de invocar justificación o interés que motive tal requerimiento.

Toda persona está obligada a proporcionar adecuada y oportunamente a las autoridades la información que éstas requieran para una efectiva gestión ambiental, conforme a Ley.

##### **Artículo III.- Del derecho a la participación en la gestión ambiental**

Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental.

##### **Artículo IV.- Del derecho de acceso a la justicia ambiental**

Toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus componentes, velando por la debida protección de la salud de las personas en

forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación del patrimonio cultural vinculado a aquellos.

Se puede interponer acciones legales aun en los casos en que no se afecte el interés económico del accionante. El interés moral legitima la acción aun cuando no se refiera directamente al accionante o a su familia.

#### **Artículo V.- Del principio de sostenibilidad**

La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

#### **Artículo VI.- Del principio de prevención**

La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.

#### **Artículo VII.- Del principio precautorio**

Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente.(\*).

(\*) De conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 29050, publicada el 24 junio 2007, se adecúa el texto del presente Artículo, y el de todo texto legal que se refiera al "criterio de precaución", "criterio precautorio" o "principio de precaución" a la definición del Principio Precautorio que se establece en el artículo 5 de la Ley N° 28245, modificado por el artículo 1 de la citada Ley.

#### **Artículo VIII.- Del principio de internalización de costos**

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente.

El costo de las acciones de prevención, vigilancia, restauración, rehabilitación, reparación y la eventual compensación, relacionadas con la protección del ambiente y de sus componentes de los impactos negativos de las actividades humanas debe ser asumido por los causantes de dichos impactos.

### **Artículo 30.- De los planes de descontaminación y el tratamiento de pasivos ambientales**

30.1 Los planes de descontaminación y de tratamiento de pasivos ambientales están dirigidos a remediar impactos ambientales originados por uno o varios proyectos de inversión o actividades, pasados o presentes. El Plan debe considerar su financiamiento y las responsabilidades que correspondan a los titulares de las actividades contaminantes, incluyendo la compensación por los daños generados, bajo el principio de responsabilidad ambiental.

30.2 Las entidades con competencias ambientales promueven y establecen planes de descontaminación y recuperación de ambientes degradados. La Autoridad Ambiental Nacional establece los criterios para la elaboración de dichos planes.

30.3 La Autoridad Ambiental Nacional, en coordinación con la Autoridad de Salud, puede proponer al Poder Ejecutivo el establecimiento y regulación de un sistema de derechos especiales que permita restringir las emisiones globales al nivel de las normas de calidad ambiental. El referido sistema debe tener en cuenta:

- a) Los tipos de fuentes de emisiones existentes;
- b) Los contaminantes específicos;
- c) Los instrumentos y medios de asignación de cuotas;
- d) Las medidas de monitoreo; y,
- e) La fiscalización del sistema y las sanciones que correspondan.

*CONCORDANCIAS: Ley N° 28804, Única Disposición Transitoria*

### **Artículo 31.- Del Estándar de Calidad Ambiental**

31.1 El Estándar de Calidad Ambiental - ECA es la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo, en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente. Según el parámetro en particular a que se refiera, la concentración o grado podrá ser expresada en máximos, mínimos o rangos.

31.2 El ECA es obligatorio en el diseño de las normas legales y las políticas públicas. Es un referente obligatorio en el diseño y aplicación de todos los instrumentos de gestión ambiental.

31.3 No se otorga la certificación ambiental establecida mediante la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, cuando el respectivo EIA concluye que la implementación de la actividad implicaría el incumplimiento de algún Estándar de Calidad Ambiental. Los Programas de Adecuación y Manejo

Ambiental también deben considerar los Estándares de Calidad Ambiental al momento de establecer los compromisos respectivos.

31.4 Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá hacer uso de los estándares nacionales de calidad ambiental, con el objeto de sancionar bajo forma alguna a personas jurídicas o naturales, a menos que se demuestre que existe causalidad entre su actuación y la transgresión de dichos estándares. Las sanciones deben basarse en el incumplimiento de obligaciones a cargo de las personas naturales o jurídicas, incluyendo las contenidas en los instrumentos de gestión ambiental.

### **Artículo 32.- Del Límite Máximo Permisible**

32.1 El Límite Máximo Permisible - LMP, es la medida de la concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que caracterizan a un efluente o una emisión, que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente. Su cumplimiento es exigible legalmente por la respectiva autoridad competente. Según el parámetro en particular a que se refiera, la concentración o grado podrá ser expresada en máximos, mínimos o rangos. (\*)

(\*) Numeral modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1055, publicado el 27 junio 2008, cuyo texto es el siguiente:

32.1 El Límite Máximo Permisible - LMP, es la medida de la concentración o grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que caracterizan a un efluente o una emisión, que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente. Su determinación corresponde al Ministerio del Ambiente. Su cumplimiento es exigible legalmente por el Ministerio del Ambiente y los organismos que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Los criterios para la determinación de la supervisión y sanción serán establecidos por dicho Ministerio."

32.2 El LMP guarda coherencia entre el nivel de protección ambiental establecido para una fuente determinada y los niveles generales que se establecen en los ECA. La implementación de estos instrumentos debe asegurar que no se exceda la capacidad de carga de los ecosistemas, de acuerdo con las normas sobre la materia.

### **Artículo 33.- De la elaboración de ECA y LMP**

33.1 La Autoridad Ambiental Nacional dirige el proceso de elaboración y revisión de ECA y LMP y, en coordinación con los sectores correspondientes, elabora o encarga, las propuestas de ECA y LMP, los que serán remitidos a la Presidencia del Consejo de Ministros para su aprobación mediante Decreto Supremo.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “La tutela del Estado frente a la contaminación ambiental, Lima 2018”

**Objetivo Específico 2:** Analizar si la tutela del Ministerio Público previene la contaminación por residuos sólidos.

**AUTOR (A):** Manrique de la Cruz Elizabeth Edelmira

**Fecha:**

FUENTE DOCUME NTAL	Manual de Delitos Ambientales. Una herramienta para operadores de justicia Ambiental. (2018, p.30)  Recuperado de: <a href="https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/286213804b793a9e8a468e91cd134a09/Manual+delitos+ambientales+-+C%C3%A9sar+Ipenza.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=286213804b793a9e8a468e91cd134a09">https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/286213804b793a9e8a468e91cd134a09/Manual+delitos+ambientales+-+C%C3%A9sar+Ipenza.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=286213804b793a9e8a468e91cd134a09</a>
CONTENI DO DE LA FUENTE DOCUME NTAL MATERIA DE ANÁLISIS	Delito de contaminación se configura cuando un agente infringe o vulnera leyes ambientales, o sus reglamentos ambientales, los límites máximos permisibles establecidos de acuerdo a ley, provoca o altera el ambiente en sus diversos componentes (agua, aire, suelo) y que este hecho cause o pueda causar perjuicio, alteración o grave daño al ambiente o dichos o dichos componentes antes señalados, la calidad ambiental o salud ambiental.  Es pertinente señalar que el IF es un documento elaborado en cumplimiento de la Ley General del Ambiente, constituye una prueba documental relacionada a la posible comisión de delitos ambientales. La autoridad encargada de elaborar el IF es la EFA Nacional, Regional o Local que ejerza funciones de fiscalización ambiental, respecto de la materia objeto de investigación penal en trámite.
ANÁLISIS DE CONTENI DO DE LA FUENTE	El delito se forma cuando se va en contra de los máximos permisibles alterando el medio ambiente y pudiendo causar un grave daño a este y pudiendo llegar a afectar la salud de las personas. Los fiscales para realizar su trabajo necesitan que la entidad encargada presente un Informe

DOCUMENTAL	documentado que posteriormente será una prueba para la comisión de un delito ambiental. En este caso son as EFA las autoridades pertinentes para elaborar este informe.
CONCLUSIÓN	El artículo 306 del código penal referente a los residuos sólidos viene a ser un delito de contaminación del ambiente y en este caso se requiere de otro tipo de elementos a diferencia del derecho tradicional. Para estos delitos se trabaja con autoridades administrativas, con especialistas que puedan brindar apoyo para los casos en concreto. De esta manera el fiscal especializado en materia ambiental puede tener la certeza de si se está cometiendo contaminación ambiental. Se tiene que tener en cuenta que el supuesto de residuos sólidos es amplio, así como son diferentes los entes competentes.



# MANUAL DE **DELITOS AMBIENTALES**

UNA HERRAMIENTA PARA OPERADORES  
DE JUSTICIA AMBIENTAL

CÉSAR A. IPENZA PERALTA



Debemos señalar que autores como Alonso Peña Cabrera<sup>41</sup> indican que los delitos ambientales son un tipo penal mixto, porque se configuran dos posibilidades:

- ▶ Puede causar un daño o alteración al ambiente o algunos de sus componentes, estamos hablando que la conducta del agente puede causar un riesgo potencial, daño o alteración al ambiente o sus componentes;
- ▶ Se verifique un daño efectivo, es decir, que se ha acreditado que la conducta del agente ha ocasionado un riesgo al ambiente o uno de sus componentes. Para ello deberá comprobarse el daño, cuestión en la que la labor de los técnicos en general juega un rol trascendental.

## 2.2. Tipos de delitos ambientales

Nuestro Código Penal establece la existencia de 3 tipos de delitos ambientales, dependiendo de la afectación al ambiente y del agente que facilita, y medidas para evitar la consumación de hechos, entre otros sobre lo cual tenemos:

### a) Delitos de Contaminación

El primer capítulo tipifica el delito de contaminación y sus formas agravadas y se contemplan los artículos 304 (Contaminación del Ambiente), 305° (Formas Agravadas), 306° (Incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos), 307° (Tráfico ilegal de residuos peligrosos), 307°-A (Delito de Minería ilegal), 307°-B (Formas Agravadas), 307°-C (Delito de Financiamiento de la minería ilegal), 307°-D (Delito de Obstaculización de la Fiscalización Ambiental) y 307°-E (Tráfico ilegal de insumos químicos y maquinarias destinadas a la minería ilegal).

Finalmente, sobre la base de lo señalado, podríamos afirmar que un delito de contaminación se configura cuando un agente infringe o vulnera leyes ambientales, o sus reglamentos ambientales, los límites máximos permisibles establecidos de acuerdo a ley, provoca o altera el ambiente en sus diversos componentes (agua, aire, suelo) y que este hecho cause o pueda causar perjuicio, alteración o grave daño al ambiente o dichos componentes antes señalados, la calidad ambiental o salud ambiental.

### b) Delitos contra los recursos naturales

El segundo capítulo tipifica los delitos contra los recursos naturales, sanciona el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida; el tráfico ilegal de especies acuáticas de flora y fauna silvestre protegidas y su extracción ilegal, la depredación de flora y fauna silvestre protegida, el tráfico ilegal de recursos genéticos, sus formas agravadas, los delitos contra los bosques o formaciones boscosas, el tráfico ilegal de productos forestales

41 Peña Cabrera, Alfonso. Los Delitos contra el Medio Ambiente. Editorial Rodhas SAC. Lima, 2010. Pág. 131.



un delito en materia ambiental, se puede requerir a un Informe Fundamentado emitido por una EFA. Las exigencias han ido evolucionando a tener la posibilidad de contar o no<sup>44</sup> sin embargo de acuerdo a lo consultado con diversos fiscales, en la práctica las autoridades de juzgamiento siempre inciden en la necesidad de contar con este documento.

La exigencia de requerir el informe fundamentado a una EFA tiene la finalidad de proporcionar al fiscal especializado en materia ambiental, información respecto a las disposiciones de carácter administrativo.

## **2.4. Estructura del Informe Fundamentado**

Es pertinente reiterar las características del Informe Fundamentado (IF) y lo que entendemos como tal, el mismo que constituye una herramienta que coadyuva a las investigaciones penales, en los delitos de contaminación, contra los recursos naturales y responsabilidad funcional e información falsa. Así, el fiscal especializado en materia ambiental o de prevención del delito con competencia ambiental en cualquier momento de la investigación y hasta antes de emitir pronunciamiento en la etapa intermedia del proceso penal, puede solicitar el Informe fundamentado a la autoridad responsable.

Es pertinente señalar que el IF es un documento elaborado en cumplimiento de la Ley General del Ambiente, constituye una prueba documental relacionada a la posible comisión de delitos ambientales. Sin embargo, cabe precisar que el referido informe no constituye un requisito de procedibilidad<sup>45</sup> de la acción penal. Es por esta razón que el fiscal puede prescindir de este. Sin perjuicio de ello, es obligatoria para la autoridad responsable de su elaboración la emisión de este informe, bajo responsabilidad.

La autoridad encargada de elaborar el IF es la EFA Nacional, Regional o Local que ejerza funciones de fiscalización ambiental, respecto de la materia objeto de investigación penal en trámite. No obstante, en caso exista más de una autoridad responsable de la elaboración del IF, el fiscal puede requerirla a cada una de estas, también la FEMA podrá solicitar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) la identificación de la autoridad responsable de la elaboración del IF.

Para casos de responsabilidad funcional distintos a las competencias de fiscalización ambiental, será la autoridad superior, o el ente rector de la materia no comprendida en el SINEFA, al igual

44 De acuerdo con el Decreto Supremo N° 007-2017-MINAM Artículo 2 numeral 2.2. El informe fundamentado no constituye un requisito de procedibilidad de la acción penal. El Fiscal puede formular su requerimiento Fiscal, prescindiendo de este, con las pruebas de cargo y descargo recabadas durante la investigación preparatoria. Sin perjuicio de ello, es obligatoria para la autoridad responsable de su elaboración la emisión de este, bajo responsabilidad.

45 De acuerdo con el Artículo 2.- Naturaleza del informe fundamentado del Reglamento, en el numeral 2.2. El informe fundamentado no constituye un requisito de procedibilidad de la acción penal. El Fiscal puede formular su requerimiento Fiscal, prescindiendo de este, con las pruebas de cargo y descargo recabadas durante la investigación preparatoria. Sin perjuicio de ello, es obligatoria para la autoridad responsable de su elaboración la emisión de este, bajo responsabilidad.